



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 427

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar como beneficiaria o beneficiario en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México como proveedor de sistemas de calentamiento solar de agua y/o de sistemas fotovoltaicos 7
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 10
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en la acción institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México para el año 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2020 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de los Trámites que se señalan 22
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de los Trámites que se señalan 41

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Acuerdo por el que el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR, autoriza la ampliación del término de la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores de la Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de junio del presente año 78

Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México 79

Alcaldía en Coyoacán

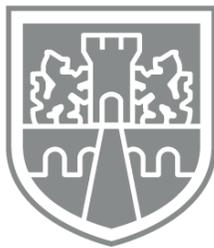
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el remanente del programa social “Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad y Seguridad” 92
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el remanente de la acción social “Mercomuna Coyoacán” 93

Instituto Electoral

- ◆ Resolución del Consejo General, respecto del desistimiento de la intención para constituirse como partido político local presentado por la agrupación política local denominada, “Avance Ciudadano” 95
- ◆ Resolución del Consejo General, respecto del desistimiento de la intención para constituirse como partido político local presentado por la agrupación política local denominada, “Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México” 101
- ◆ Resolución del Consejo General, respecto del desistimiento de la intención para constituirse como partido político local presentado por la organización denominada, “Ahora Nosotros, A.C.” 107

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/020/2020.- Convocatoria No. 22.- Adquisición de geófono para inspección de redes 114
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-016-20 116
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-017-20 117
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-011-2020 y 3000-1061-012-2020.- Convocatoria N°. 006/2020.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana 118
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas 121
- ◆ **Edictos (1)** 123
- ◆ **Aviso** 130



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante las MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Que en cumplimiento a lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”, que tiene como objeto propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar su rentabilidad y competitividad, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

Que en el apartado VII.1 de los Lineamientos, se estableció que para ser Beneficiario o Beneficiaria para el apoyo a la inversión se requiere, entre otros, el “Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto” o “Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal” o “Cédula de Microindustria o de Actividad Artesanal para propietarios de empresas que se dedican a actividades micro industriales o artesanales, según corresponda”.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal, a través del cual se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

Que con fecha 8 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la convocatoria para participar como Beneficiaria o Beneficiario en la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”.

Que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril y 29 de mayo de 2020, se emitieron diversos acuerdos por los cuales que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que a efecto de garantizar el cumplimiento del objetivo de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se vive en el país, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA
PARA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE
FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

PRIMERO.- Se modifica el numeral 2, segundo y tercer párrafo, del apartado III. Características de apoyos de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para quedar de la siguiente manera:

III. Características de apoyos de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

1...

a) y b) ...

2.

El monto del Apoyo a la Inversión será del 30% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua; y del 14% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para el caso de Sistemas Fotovoltaicos.

El monto máximo del apoyo a la inversión al que podrá acceder un PERSONA BENEFICIARIA será de \$168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema Fotovoltaico; y de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua.

3. y 4 ...

SEGUNDO.- Se deroga el numeral 8, de la sección denominada: **Para ser BENEFICIARIA o BENEFICIARIO del Apoyo a la Inversión**, del apartado IV. Requisitos para solicitantes, para quedar de la siguiente manera:

IV. Requisitos para solicitantes

...

Para ser BENEFICIARIO O BENEFICIARIO de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica

...

Para ser BENEFICIARIA o BENEFICIARIO del Apoyo a la Inversión

Todo Solicitante deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. a 7. ...

8. Se deroga

...

TERCERO.- Se modifica el numeral 7, de la sección denominada: **Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS**, del apartado VI. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias, para establecer lo que a continuación se señala:

VI. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos

...

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. a 6. ...

7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 14% del costo del Sistema Fotovoltaico o 30% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

8. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 03 de septiembre del 2020

(Firma)

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, así como 14 de su Reglamento; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante las MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Que en cumplimiento a lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”, que tiene como objeto propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar su rentabilidad y competitividad, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal, a través del cual se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

Que con fecha 8 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, como proveedor de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o de Sistemas Fotovoltaicos”.

Que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril y 29 de mayo de 2020, se emitieron diversos acuerdos por los cuales que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que a efecto de garantizar el cumplimiento del objetivo de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se vive en el país, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA Y/O DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

ÚNICO.- Se modifican los numerales 1, inciso g), 2, incisos a), subinciso iii), e inciso b) y se adiciona al numeral 2, inciso a) el subinciso iv), todos del apartado II. Requisitos, para establecer lo subsecuente:

II. Requisitos

Todo proveedor que desee ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL estará sujeto a los siguientes requisitos, además de los establecidos en los Lineamientos:

1. Presentar ante la DGDSE en original y copia digital con fines de cotejo y evaluación los siguientes documentos:

- a) a f) ...
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- h) a j) ...

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

- a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua: Certificado vigente que avale el cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas o estándares aplicables a colectores o calentadores solares de agua:

i) a ii) ...

iii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde, este certificado será considerado válido hasta el 31 de diciembre de 2020.

iv) El Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda DTESTV.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos, certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES:

i) a iii) ...

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Marco anodizado	Ficha técnica del fabricante
Eficiencia mínima de 14.5% para silicio policristalino y de 15.5% para silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2.5% en silicio policristalino y máximo 3.5% en silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado anti-reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

...

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 95.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia.
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno.
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet	Ficha técnica del fabricante

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 03 de septiembre del 2020

(Firma)

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante las MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Que en cumplimiento a lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”, que tiene como objeto propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar su rentabilidad y competitividad, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal, a través del cual se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

Que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, con fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril y 29 de mayo de 2020, se emitieron diversos acuerdos por los cuales que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que a efecto de garantizar el cumplimiento del objetivo de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se vive en el país, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA
TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRIMERO.- Se modifica el numeral 2, segundo párrafo, del apartado VI. APOYOS, para quedar de la siguiente manera:

VI. APOYOS

1...

2. ...

El monto del Apoyo a la Inversión será del 30% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua; y del 14% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para el caso de Sistemas Fotovoltaicos.

...

SEGUNDO.- Se modifica la fracción VII.1 Requisitos para los SOLICITANTES, del apartado VII. PERSONAS BENEFICIARIAS, para quedar como sigue:

VII. 1 Requisitos para los SOLICITANTES

Para ser Beneficiaria o Beneficiario de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica:

Todo SOLICITANTE deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple de los siguientes documentos.

1. a 5. ...

6. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. Tratándose de personas morales, el comprobante deberá estar a nombre de la MIPYME solicitante. En caso de que las instalaciones para las que se requiere la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente a nombre del SOLICITANTE.

7. a 8. ...

...

Para ser Beneficiario o Beneficiaria del Apoyo a la Inversión:

Todo SOLICITANTE deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. a 6. ...

7. Opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 90 (noventa) días naturales.

8. Se deroga.

9. ...

...

TERCERO.- Se modifica el numeral 7 de la sección denominada: **Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS**, de la fracción VII.3 “Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias, para establecer lo que a continuación se señala:

VII.3 Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. a 6. ...

7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 14% del costo del Sistema Fotovoltaico o 30% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

8. ...

CUARTO.- Se modifican los numerales 1, inciso g), 2, incisos a), subinciso iii), e inciso b), y se adiciona al numeral 2, inciso a) el subinciso iv), todos de la fracción VIII.1 Requisitos para participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para quedar como sigue:

VIII.1 Requisitos para participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

Toda persona física con actividad empresarial o moral que desee participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE en original y copia digital con fines de cotejo y evaluación los siguientes documentos:

- a) a f) ...
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- h) a j) ...

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas y con las que se especifiquen en las convocatorias que para tal efecto se emitan, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua: Certificado vigente que avale el cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas o estándares aplicables a colectores o calentadores solares de agua:

- i) a ii) ...
- iii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde, este certificado será considerado válido hasta el 31 de diciembre de 2020.
- iv) El Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda DTESTV.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos, certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES:

- i) a iii) ...

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Marco anodizado	Ficha técnica del fabricante
Eficiencia mínima de 14.5% para silicio policristalino y de 15.5% para silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2.5% en silicio policristalino y máximo 3.5% en silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado antirreflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

....

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 95.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia.
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno.
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet	Ficha técnica del fabricante

...

QUINTO.- Se modifican los, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 párrafo primero, 10, 12 y 15 del apartado IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, para quedar de la siguiente manera:

IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, los PROVEEDORES y la DGDSE deberán observar los siguientes plazos relacionados con el proceso de solicitud, instalación y verificación de un Sistema Energético:

1. Una vez recibida la solicitud de ASESORÍA TÉCNICA por parte de un SOLICITANTE, la DGDSE dará a conocer en el plazo de 1 (un) día hábil contado a partir de la fecha de recepción de las solicitudes la fecha del Levantamiento Técnico en el domicilio de la instalación para la cual se solicita la Intervención Energética. El Levantamiento Técnico tendrá que realizarse en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
2. Después de realizar el Levantamiento técnico, la DGDSE tendrá 1 (un) día hábil para notificar al SOLICITANTE, la autorización para recibir el apoyo consistente en la Asesoría Técnica y Económica, o en su caso, la negativa por no contar con la infraestructura requerida para recibir la Intervención Energética.
3. Dentro de los 1 (un) día hábil siguiente a la autorización a que se refiere el párrafo anterior, la DGDSE entregará el reporte de características técnicas del sistema requerido tanto a las personas BENEFICIARIAS como a los PROVEEDORES y tendrá hasta 1 (un) día hábil contado a partir de la fecha del Levantamiento Técnico para resolver sobre la elegibilidad de la persona BENEFICIARIA para ser susceptible de acceder al Apoyo a la Inversión que otorgará la SEDECO, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos.
4. Los PROVEEDORES tendrán un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles, contados a partir de la recepción del reporte de características técnicas del Sistema Energético requerido, para presentar a la DGDSE la propuesta que ofertarán a las personas BENEFICIARIAS.
5. La DGDSE tendrá 2 (dos) días hábiles para verificar la propuesta presentada por el PROVEEDOR y, en su caso, emitir recomendaciones a sobre la propuesta, los PROVEEDORES tendrán 3 (tres) días hábiles para atender las recomendaciones emitidas por la DGDSE y presentar una propuesta actualizada a la DGDSE.
6. Una vez revisada, la DGDSE tendrá 1 (un) día hábil para comunicar dicha propuesta a la persona BENEFICIARIA;
7. ...

8. La DGDSE tendrá 1 (un) día hábil para notificar a los PROVEEDORES el sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.

9. En caso de que la persona BENEFICIARIA opte por realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA con recursos económicos propios, tendrá 3 (tres) días hábiles para firmar el contrato de compra e instalación del sistema con el PROVEEDOR seleccionado.

...

10. El PROVEEDOR tendrá 1 (un) día hábil contado a partir de la firma del contrato con la persona BENEFICIARIA para notificar a la DGDSE la fecha de inicio de los trabajos de instalación, así como el tiempo estimado para completar la misma, en ningún caso el inicio de los trabajos podrá ser mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la firma del contrato entre el PROVEEDOR y la persona BENEFICIARIA.

11.....

12. En el caso de que el BENEFICIARIO O BENEFICIARIA lo solicite por escrito, la DGDSE realizará la Verificación de la Instalación en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación de la instalación.

13. ...

14. ...

15. Las personas BENEFICIARIAS tendrán hasta 3 (tres) días hábiles contados a partir de la liquidación de la instalación realizada por el PROVEEDOR para presentar a la DGDSE la solicitud y los documentos que se establezcan como requisitos en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA del Apoyo a la Inversión, por el monto que le corresponda, de acuerdo con la evaluación que realizará la DGDSE.

16. ...

SEXTO.- Se modifica el apartado XXI INDICADORES DE RESULTADOS, para quedar como se indica a continuación:

XXI. INDICADORES DE RESULTADOS

Los indicadores de resultados aplicables serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos	Responsable
Atención de la ACCIÓN INSTITUCIONAL	Atención a solicitudes de Asesoría Técnica y Económica	Solicitudes atendidas / Solicitudes de la meta	100 % de las solicitudes atendidas	Entre 80 y 100 solicitudes atendidas se considerará un resultado satisfactorio. Entre 60 y 70 solicitudes atendidas se considerará un resultado regular. Menor a 60 se considerará un resultado no satisfactorio.	Las MIPYMES se interesan por la ACCIÓN INSTITUCIONAL y solicitan la participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE

Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que 60% se considerará un resultado satisfactorio. Entre 40% y 60% será un resultado regular. Menor a 40% será considerado un resultado insatisfactorio.	No todas las solicitudes de MIPYMES atendidas cumplirán con los requisitos de formalidad establecidos para acceder al Apoyo a la Inversión contemplado en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Apoyos a la inversión	Otorgar apoyos a la inversión en sistemas energéticos	Número de apoyos otorgados	50 apoyos a la inversión	Entre 40 y 50 apoyos se considerará un resultado satisfactorio. Entre 20 y 40 se considerará un resultado regular. Menor a 20 se considerará un resultado no satisfactorio.	No todas las solicitudes de MIPYMES atendidas cumplirán con los requisitos de formalidad establecidos para acceder al Apoyo a la Inversión contemplado en la ACCIÓN INSTITUCIONAL	DGDSE
Impacto de la ACCIÓN INSTITUCIONAL	Reducción de los gastos en gas LP o gas natural o electricidad en un 50% a 70% con respecto a los consumos actuales de cada MIPYME	Porcentaje de ahorro en consumo de gas, o electricidad	Ahorro promedio durante el año de 30% a 70% de consumo de gas o electricidad	Porcentaje de ahorro de acuerdo con las evaluaciones de los consumos energéticos de las MIPYMES	Los BENEFICIARIOS se ahorrarán entre 30% y el 70% de sus gastos actuales en gas	DGDSE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 03 de septiembre del 2020

(Firma)

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16, letra F, numeral 4, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 16, fracción V, 20 fracciones III y IX, 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones de I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes, así como formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente a la enfermedad por virus COVID-19, denominado “coronavirus” que fue advertido por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019, como una pandemia.

Que con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México para el año 2020”, que tiene como objetivo fortalecer la calidad de las actividades relativas a la instalación de sistemas fotovoltaicos, de calentamiento solar de agua y de eficiencia energética, a través de capacitaciones y/o certificaciones en Estándares de Competencia del CONOCER y/o en las mejores prácticas disponibles, para generar certeza técnica en el sector de las energías renovables en la Ciudad de México e impulsarlo como generador de empleo, de competitividad y de fomento a las inversiones en sistemas sustentables de abastecimiento energético en las Micro, Pequeña y Medianas Empresas de la Ciudad.

Que con fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México para el año 2020”, en el cual se establecieron, entre otras cosas, los mecanismos y requisitos para ser acreedores del subsidio sujeto a la presente Acción Institucional, en los que la Secretaría de Desarrollo Económico podrá otorgar el 80% del costo de los cursos y hasta el 100% de los procesos de certificación, a los ciudadanos que opten por participar.

Que en los referidos instrumentos se plasmó que la ventanilla para la recepción de documentos sería del 28 de marzo al 26 de octubre del año en curso.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal, a través del cual se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

Que el 1 de abril de 2020, se publicó en dicho medio oficial, el “Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en

concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, en el que se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población.

Con fecha 14 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Nota aclaratoria al Aviso Mediante el cual se da a Conocer la Convocatoria para participar en la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México para el año 2020, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 312 de fecha 27 de marzo de 2020”.

Que con motivo de las suspensiones de actividades no esenciales con relación a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la actividad económica de la Ciudad de México se ha visto reducida de manera muy importante, causando que la población objetivo de Los Lineamientos vean reducidos sus ingresos económicos.

Que la tecnología de calentamiento solar de agua brinda oportunidades de autoempleo y reactivación económica para las personas que se capacitan y se certifican como Instaladores de dicha tecnología y que las inversiones necesarias en esta actividad son menores a las requeridas en otro tipo de tecnologías de generación limpia de energía, como es el caso de los sistemas fotovoltaicos.

Que derivado de lo anterior, y a efecto de beneficiar en mayor medida a la población afectada económicamente por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se vive en el país y el cambio de las condiciones que imperaban al momento de su publicación, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 27 DE MARZO DE 2020

PRIMERO. Se modifica el inciso a), del apartado **III. Características y requisitos de los cursos de capacitación**, para quedar de la siguiente manera:

III. Características y requisitos de los cursos de capacitación.

a) Características:

...

Se podrán impartir otros cursos relacionados con el sector de las energías renovables, que podrán o no corresponder a Estándares de Competencia existentes, y que podrán ser impartidos por el ICATCDMX u otras con las cuales la SEDECO establezca convenio o contrato para la prestación de estos servicios. Asimismo, la modalidad de impartición de los cursos podrá ser presencial, a distancia (modalidad en línea) o en un esquema mixto (una sección del cursos de manera presencial y otra en línea). La oferta de cursos, sedes, horas y modalidades se darán a conocer continuamente por la SEDECO a través de su página Web y /o redes sociales.

Cesará la oferta de algún curso cuando la institución capacitadora esté incapacitada para impartirlo debido a contingencia sanitaria o causa de fuerza mayor.

b) ...

SEGUNDO. Se modifica el inciso a), del apartado **IV. Características y requisitos del proceso de certificación**, para quedar de la siguiente manera:

IV. Características y requisitos del proceso de certificación.

a) Características:

...

Se podrán llevar procesos de certificación de Estándares de Competencia, en otras instituciones y sedes adicionales al ICATCDMX con las cuales la SEDECO establezca convenio o contratos para la prestación de estos servicios. Asimismo, la modalidad de las evaluaciones con fines a la certificación podrán ser presencial, a distancia (modalidad en línea) o en un esquema mixto, según lo autorice el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER). La oferta de procesos de evaluación, sedes, horas y modalidades se darán a conocer continuamente por la SEDECO a través de su página Web y /o redes sociales.

Cesará la oferta de procesos de evaluación cuando la institución certificadora esté incapacitada para realizarlo debido a contingencia sanitaria o causa de fuerza mayor.

b) ...

TERCERO. Se modifican las secciones, **Proceso de capacitación y Proceso de certificación** del apartado **VIII.- Características de los apoyos**, para quedar de la siguiente manera:

VIII.- Características de los apoyos

....

Proceso de capacitación:

Cursos	Costo por persona	Apoyo SEDECO	Aportación Beneficiarios
EC0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” y EC0473 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termostanque”.	\$1,449.40	\$1,449.40	\$0.0
EC0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”.	\$2,497.26	\$1,997.81	\$499.45

Proceso de certificación:

Concepto	Costo por persona	Apoyo SEDECO-CDMX		Aportación Beneficiarios		El parámetro para la determinación del apoyo será la calificación que se obtenga en el curso de capacitación conforme a lo siguiente:
		%	\$	%	\$	
Certificación EC0586.01	\$1,124.00	50%	\$562.00	50%	\$562.00	7.0 a 7.9
		70%	\$786.80	30%	\$337.20	8.0 a 8.9
		100%	\$1,124.00	0%	\$0.00	9.0 a 10
Certificación EC0325 y EC0473	\$1,124.00	100%	\$1,124.00	0%	\$0.00	7.0 a 10
Emisión del certificado	\$311.00	100%	\$311.00	0%	\$0.00	Solo para el caso de que el beneficiario apruebe la evaluación de certificación, la SEDECO apoyará con el 100% del costo de la emisión del certificado

Los Beneficiarios deberán cubrir el porcentaje que les corresponda directamente a la Institución Capacitadora o Certificadora conforme al procedimiento y dentro del término que se establezca en la autorización de apoyo correspondiente que emita la SEDECO.

En el caso de cursos o proceso de evaluación fuera del ICATCDMX y con las cuales SEDECO establezca convenio o contratos para la prestación de estos servicios, los apoyos otorgados a los beneficiarios serán los siguientes:

Concepto	Apoyo SEDECO- CDMX	Aportación Beneficiarios	Parámetro para la determinación del apoyo será la calificación que se obtenga en el curso de capacitación conforme a lo siguiente:
	% de costo del curso estipulado en convenio	% de costo del curso estipulado en convenio	
Curso de capacitación	80%	20%	No aplica
Proceso de evaluación con fines de certificación	50%	50%	7.0 a 7.9
	70%	30%	8.0 a 8.9
	100%	0%	9.0 a 10
Emisión del certificado	100%	100%	Solo para el caso de que el beneficiario apruebe la evaluación de certificación, la SEDECO apoyará con el 100% del costo de la emisión del certificado

El presupuesto asignado al programa podrá variar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Se modifica el apartado **IX. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la Acción Institucional**, para quedar de la siguiente manera:

IX. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la Acción Institucional

Siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, los interesados podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, 1er Piso, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 734, 712, 526 y 723.

Horarios: Lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 horas. Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Fecha de apertura al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria

Fecha de cierre: 26 de octubre de 2020

Derivado de la presente emergencia sanitaria, las solicitudes podrán recibirse a través del siguiente correo electrónico: energiasedeco@gmail.com; y se procesarán en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

Para más información, los interesados podrán comunicarse al siguiente teléfono: 5682 2096 Extensiones 734 y 526, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

QUINTO. Se modifican los párrafos primero, segundo y tercero del apartado **X. Procedimiento de acceso**, así como el inciso a), numeral 5, e inciso b), para quedar como sigue:

X. Procedimiento de acceso.

La SEDECO, dará a conocer a través de las Convocatorias que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su página oficial de internet (www.sedeco.cdmx.gob.mx), así como otros medios electrónicos o impresos a su alcance, los horarios, las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a los beneficios de esta Acción Institucional, a través de internet al correo electrónico (energiasedeco@sedeco.cdmx.gob.mx) adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. La DGDSE deberá confirmar la presentación de la solicitud por correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación física (copia y original para cotejo) en las ventanillas instaladas, en cuanto la SEDECO lo solicite.

a) Proceso para capacitación

1. al 4. ...

5. Será responsabilidad del beneficiario depositar a la cuenta del ICATCDMX o de la institución con la que esté llevando a cabo su proceso de capacitación, el 20% complementario del costo del curso y entregar, antes de los 5 días previos al inicio del mismo, el comprobante de pago en la Ventanilla de la DGDSE. La DGDSE no será responsable por depósitos o pagos ante el ICATCDMX o cualquier otra institución con la que se tenga un convenio, que se realicen sin existir aprobación de apoyo por parte del CESP.

Los incidentes con respecto a estos depósitos complementarios serán atendidos directamente con el ICATCDMX o la institución involucrada.

6...

b) Proceso de certificación

1. Los apoyos para el proceso de certificación serán pre-aprobados por la DGDSE para cada beneficiario de cursos y quedarán condicionados a la acreditación del curso de formación correspondiente, a la evaluación obtenida en el mismo, y en general al cumplimiento de las disposiciones de los Lineamientos de Operación, la Convocatoria y el Reglamento Interno del ICATCDMX o de la institución con la que se tenga convenio y que provea de este servicio.

2. Los solicitantes que satisfagan los requisitos previos deberán hacer el pago del monto complementario al ICATCDMX o a la institución encargada de realizar el proceso de evaluación, de acuerdo a su evaluación del curso de capacitación y según los tabuladores de apoyo publicados en la presente Convocatoria.

3. Será responsabilidad del beneficiario entregar el comprobante de pago en la Ventanilla de Atención del ICATCDMX o de la institución con la que estén llevando a cabo su proceso de certificación, para recibir las instrucciones sobre la fecha y hora de evaluación para certificación.

SEXTO. Se modifica el numeral 1 del apartado **XI. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja**, para quedar como se establece a continuación:

XI. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja

Todas las personas físicas que soliciten la incorporación a la Acción institucional deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos de Operación, la presente Convocatoria y la demás normatividad aplicable. Asimismo, las personas beneficiarias deberán:

1. Asistir a las asesorías, cursos y talleres de capacitación programados por la DGDSE y relacionados con la presente acción institucional;

2. a 7. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

(Firma)

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 apartado A, numeral 8, y 20, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción X, 20 fracciones XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II de la Ley Ambiental de Protección Ambiental en el distrito Federal; 2 fracciones I, III, V y VI, 44 y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, que establece las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Tramites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de los formatos de los trámites y servicios, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fueron actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS ÚNICOS DE LOS TRÁMITES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN: “DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, “EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” Y “ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL” A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El Sujeto Obligado, **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites y procedimientos a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se dan a conocer los Formatos Únicos de Trámites para la “Declaratoria de Cumplimiento Ambiental”, “Evaluación de Impacto Ambiental” y “Estudio de Daño Ambiental”, para quedar como se muestran a continuación:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
92	Declaratoria de Cumplimiento Ambiental	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	TSEDEMA-DGEIRA_DCA_1 (ANEXO 1)
93	Evaluación de Impacto Ambiental	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	TSEDEMA-DGEIRA_EIA_1 (ANEXO 2)
94	Estudio de Daño Ambiental	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	TSEDEMA-DGEIRA_EDA_1 (ANEXO 3)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los seis días de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1

Folio:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Clave de formato: TSEDEMA-DGEIRA_DCA_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Ciudad de México, a de de

Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Trámite de Impacto Ambiental". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que son proporcionados, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Trámite de Impacto Ambiental", el cual tiene su fundamento en los artículos 9º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado II numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 30, 39, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad es otorgar autorizaciones en materia de impacto ambiental. El uso de los datos personales que se recaban exclusivamente para las autorizaciones en materia de impacto ambiental podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Resolución de Casos de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Organismos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Resolución de Casos de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredite la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, coordenadas del punto UTM zona 14 XGSR4, escritura pública, número de cédula profesional, firma, INI (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), Título profesional (número de matrícula).

Adicionalmente, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Fax: 57 72 40 22, correo electrónico unad@smamex.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformanacionaltransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFOCODM, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx.

Mercar con una "X" la modalidad del trámite

- Demolición
- Rehabilitación
- Emergencia
- Modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento
- Deseolve
- Conjuntos habitacionales, conjuntos habitacionales mixtos y oficinas de hasta diez mil metros cuadrados de construcción
- Centros comerciales de hasta diez mil metros cuadrados de construcción
- Estacionamiento

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cédula, etc.) R.F.C

Nacionalidad Correo electrónico

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o folio del acta o póliza Fecha de Otorgamiento

Nombre del Notario o Corredor Público o Alcaldía que lo explique Número de notaría o correduría

Entidad Federativa R.F.C.

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Número o folio	Fecha
Entidad federativa	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Identificación Oficial <small>(Diferencial para votar, Pasaporte, Cédula, etc.)</small>	Número / Folio
Nacionalidad	R.F.C.

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	
<small>*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos Administrativos; Poder especial</small>	
Número o folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría o Correduría o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Alcaldía	C.P.	
Teléfono fijo local y/o móvil	Correo electrónico	

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno

DATOS DEL PREDIO DEL PROYECTO		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia	C.P.	Alcaldía
Superficie	Cuenta catastral	
Coordenadas UTM Zona 14 Norte, datum WGS84.	X:	Y:

DATOS DEL PROYECTO					
Superficie del predio	m ²	Desplante	m ²	Área Libre	m ²
Obra nueva	m ²	Modificación			m ²
Demolición	m ²	a) Sup.de construcción existente s.n.m.b./s.n.b.			m ²
Excavación	m ³	b) Sup. de construcción existente b.n.m.b./b.n.b.			m ²
a) Superficie de construcción s.n.m.b./s.n.b.	m ²	c) Sup. total de construcción existente			m ²
b) Superficie de construcción b.n.m.b./b.n.b.	m ²	d) Sup. de ampliación s.n.m.b./s.n.b.			m ²
c) Superficie total de construcción	m ²	e) Sup. de ampliación b.n.m.b./b.n.b.			m ²
d) Número de viviendas (en su caso)		f) Sup. Total de ampliación			m ²
e) Número de viviendas actuales y adicionales (en su caso)		g) Sup. Total de construcción, existente más ampliación			m ²
f) Número de niveles s.n.m.b./s.n.b.		h) Número de viviendas actuales			
g) Número de niveles b.n.m.b./ b.n.b.		i) Número de viviendas adicionales			
h) Número de niveles actuales y adicionales (en su caso)		j) Número de niveles actuales			
i) Cajones de estacionamiento		k) Número de niveles adicionales			

j) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)	<input type="text"/>	m ²	l) Cajones de estacionamiento actuales	<input type="text"/>
k) Árboles existentes (en su caso)	<input type="text"/>		m) Cajones de estacionamiento adicionales	<input type="text"/>
l) Inversión total (moneda nacional)	<input type="text"/>		n) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)	<input type="text"/>
m) Empleos directos generados	<input type="text"/>		o) Árboles existentes (en su caso)	<input type="text"/>
n) Empleos indirectos generados	<input type="text"/>		p) Inversión total (moneda nacional)	<input type="text"/>
o) Agrupación a la que pertenece	<input type="text"/>		q) Empleos directos generados	<input type="text"/>
p) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	<input type="text"/>	m ²	r) Empleos indirectos generados	<input type="text"/>
q) Afectación de arbolado por derribo	<input type="text"/>		s) Agrupación a la que pertenece	<input type="text"/>
q') Afectación de arbolado por poda	<input type="text"/>		t) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	<input type="text"/>
q'') Afectación de arbolado por trasplante	<input type="text"/>		u) Afectación de arbolado por derribo	<input type="text"/>
r) Origen del predio: Fusión	<input type="text"/>		u') Afectación de arbolado por poda	<input type="text"/>
r') Polígono de actuación	<input type="text"/>		u'') Afectación de arbolado por trasplante	<input type="text"/>
r'') Subdivisión	<input type="text"/>		v) Origen del predio: Fusión	<input type="text"/>
			v') Polígono de actuación	<input type="text"/>
			v'') Subdivisión	<input type="text"/>

Usos pretendidos en m² de construcción c/u

s.n.m.b.= Superficie construida sobre nivel medio de banqueta
 s.n.b.= Superficie construida sobre nivel de banqueta
 A.V.= Área Verde

b.n.m.b.= Superficie construida bajo nivel medio de banqueta
 b.n.b.= Superficie construida bajo nivel de banqueta
 A.P.= Área Permeable

Nombre y descripción del Proyecto:

TITULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN

Escritura Pública No.	<input type="text"/>	Entidad Federativa	<input type="text"/>
Nombre del Notario, Corredor público o Juez	<input type="text"/>	No. de Notaría, Correduría o Juzgado	<input type="text"/>
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>
Otro documento (P.A.T.R., convenio o contrato firmado por la autoridad correspondiente, etc.)			

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Nombre	<input type="text"/>	Registro No./Vigencia	<input type="text"/>
Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>	No. Interior	<input type="text"/>
C.P.	<input type="text"/>	Alcaldía	<input type="text"/>
Teléfono fijo local	<input type="text"/>	Correo electrónico	<input type="text"/>

PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Nombre	<input type="text"/>	Registro No./Vigencia	<input type="text"/>
Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>	No. Interior	<input type="text"/>
C.P.	<input type="text"/>	Alcaldía	<input type="text"/>
Teléfono fijo local	<input type="text"/>	Correo electrónico	<input type="text"/>

REQUISITOS

Formato TSEDEMA-DGEIRA_DCA_1 debidamente requisitado y firmado por el promovente, y en su caso por el representante legal, en original y acuse.

<input type="checkbox"/>	Documentos de acreditación de personalidad jurídica. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.
<input type="checkbox"/>	Original y copia

Declaratoria de Cumplimiento Ambiental y anexos correspondientes, en original y en copia, este último deberá contener la leyenda "De consulta para el público" (Formato PDF y Word); así como, el escrito en el que se indique qué información debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si no presenta el escrito se entenderá que todo se puede publicar (Artículo 49 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 46 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos; en caso de suelo de conservación o Área Natural Protegida deberán presentar la opinión favorable de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y/o Dirección General del Sistema de Áreas Protegidas y Áreas de Valor Ambiental. Original y copia para cotejo (vigentes).
En su caso comprobante del pago por concepto de aprovechamientos de acuerdo con el artículo 300 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Original.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentos de acreditación de personalidad jurídica. Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y copia.
Comprobante del pago de derechos correspondiente a la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. Original.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentos de identificación oficial (Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte). Original y Copia
Escritura, contrato ante notario o documento que acredite la propiedad o posesión de predio y/o polígono del sistema territorial; para los casos en suelo de conservación y/o Área Natural Protegida deberán presentar la Carta de anuencia u otro. Original y copia para cotejo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Archivo electrónico del estudio y anexos que se presente en CD, deberá contener la leyenda "De consulta para el público" (Formato PDF y Word); así como, el escrito en el que se indique qué información debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si no presenta el escrito se entenderá que todo se puede publicar de acuerdo a los artículos 49 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 46 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
En su caso, delimitación de Zona Federal y/o de Zonificaciones, con plano georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente. Original y copia para cotejo.
Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites de Impacto Ambiental.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Memoria Técnica y/o descriptiva del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad. Original.
Anexo fotográfico o en video del predio y/o del sistema territorial en su interior y colindancias, a color, con registro de fecha, descripción y croquis de las tomas, previo al inicio de cualquier actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, para proyectos en operación deberá presentar Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, o actualización; en su caso de la solicitud correspondiente. Original y copia para cotejo.
En su caso, Dictamen técnico de arbolado conforme a los anexos 1, 2 y 3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, anexando la acreditación vigente del dictaminador, emitida por la SEDEMA. (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84, indicando X,Y de los árboles, especie y estado).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, dictamen técnico de área verde conforme al anexo E de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-008-RNAT-2016 vigente y documentos adjuntos que soporten la determinación de la valoración de cada uno de los factores evaluados. (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84, indicando propuesta de compensación).
Mecánica de suelo, para el análisis de las características y condiciones del subsuelo (mediante la interpretación de la estratigrafía, geológicos y geofísicos; tipo y condiciones de las cimentaciones de las colindancias y trabajos de protección a las mismas; localización y características de la infraestructura afectable por el proyecto) firmados por el D.R.O. y quién elabora.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, estudio de caracterización de suelo que acredite que se cumplen con los límites máximos permisibles de contaminantes; o bien, copia de la autorización y/o VoBo. de la Autoridad Federal competente que acredite que el sitio no está contaminado..
De ser el caso, autorizaciones, vistos buenos, permisos, dictámenes, licencias expedidos por autoridad competente que otorgue la factibilidad o viabilidad del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios ambientales: cédula y/o título profesional; así como, su declaración bajo protesta de decir verdad con base en los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. Original y copia para cotejo.
Plano de localización georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 del predio y/o polígono del sistema territorial en donde se pretende desarrollar el plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Planos arquitectónicos a escala, en planta, cortes y fachadas, en donde se indique claramente superficie de desplante, superficie libre y área verde y/o permeable; así como tabla de distribución de áreas.
Información electrónica asociada al Sistema de Información Geográfica del Proyecto ejecutivo georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 que incluya: levantamiento topográfico de la situación actual del predio que presente área verde actual y arbolado, proyecto arquitectónico; Plantas, Cortes y Fachadas (AutoCad 2014.dwg), imagen satelital y/o vuelo de dron en su caso (.jpg, .png y .tiff), levantamiento forestal en coordenadas UTM (Excel .xls), capas temáticas (.shp) y post-proceso de línea base (PDF).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Presentar contrato vigente celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuente con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR); Con fundamento en la gaceta de fecha 07-junio-2018 (fracción II RAMIR) y en el artículo 58 quinquies fracción VI de la LAPDF, respecto a los procedimientos de la disposición final de los residuos, presentar contrato celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuenten con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR).
Descripción de los materiales o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada, y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de dicha obra o actividad, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipo de residuos y procedimientos para su disposición final.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Monto de la inversión requerida para ejecutar la obra o actividad, así como porcentaje de ésta que se destinará a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales.
Medidas contempladas para la compensación, prevención o mitigación de impactos ambientales que pudieran ocasionarse con la realización de la obra y/o actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, Presentar autorización de poda, derribo y/o trasplante emitido por la Alcaldía, únicamente en los supuestos referidos en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Original y copia.
Croquis o plano de localización del predio, indicando colindancias inmediatas y cuando menos a una distancia de 25 metros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, presentar el acuse de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, demolición, construcción, ampliación y/o modificación. Original y copia para cotejo.

Programa de las acciones específicas que se implementarán para dar cumplimiento a cada una de las disposiciones de protección ambiental establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, incluyendo la descripción detallada de la aplicación de cada disposición.	<input type="checkbox"/>	En su caso, Licencia o manifestación de construcción y planos autorizados que amparen las construcciones existentes. Original y copia.
Memorias hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas con sus planos correspondientes y en su caso pluvial, tratamiento de aguas y criterios de sustentabilidad.	<input type="checkbox"/>	Programa calendarizado de ejecución de la obra o actividad indicando fechas de inicio y conclusión de las actividades.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE SE DEBE INTEGRAR JUNTO CON LA DECLARATORIA, SEGÚN LA MODALIDAD TRÁMITE

Desazolve
La disposición final del material de azolve deberá realizarse en sitios o depósitos debidamente autorizados. Su manejo, transporte y aprovechamiento se realizará de acuerdo con las disposiciones que establece la legislación y reglamentación correspondiente para la Ciudad de México.
Obras de modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento
Análisis por el que se determina que las acciones no implicarán un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances.
Obras de emergencia
Dictamen de la autoridad competente o declaratoria de la situación de emergencia. Original y copia.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 1,2, 4, 6, 7, 12, 18 fracción X, 18 y 35.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 3 fracción I, 4, 7 fracción X inciso B), 41 fracciones XIV y XVIII, 184 fracciones V, IX, XVI, XVIII, XXVI y XXVII.
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Artículos 44 fracción VI, 46, 47, 48, 49, 52, 52 Bis, 53, 54, 58, 58 Bis, 58 Ter, 58 Quater, 58 Quinquies, 58 Sexies, 80, 75, 78, 79, 188 y 190 Ter.	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Artículos 278 y 279.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Artículos 2 fracciones XII y XXII, 4, 32 40 y 44.	Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal, aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto, obra o actividad. (Pueden ser consultadas en los portales de la SEDEMA y de la SEMARNAT).
Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 fracción II, 6, 21, 23, 24, 36 Bis y 36 Ter.	

Datos del trámite.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso	Declaratoria de Cumplimiento Ambiental: Clave 1.4.1.5.1 del Aviso por el cual se den e conocer las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Autorización
Plazo Máximo de Respuesta	Inmediato
Vigencia del documento a obtener	Un año para iniciar con las obras de preparación del sitio, construcción e instalación a que se refiere el trámite; para la operación y mantenimiento del proyecto la vigencia será durante su vida útil, siempre y cuando no realice modificaciones.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica.

Observaciones

*La Declaratoria podrá ser elaborada por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales; en este caso, existirá una corresponsabilidad con el interesado respecto del contenido del documento, mismo que deberá presentarse previo al inicio de obras.
 *Una vez ingresado el formato de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, el interesado podrá iniciar la obra o actividad. Podrá consultar y verificar su folio en la página <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-impacto-ambiental>, en el apartado de CONSULTA EL ESTATUS DE TU TRÁMITE DE IMPACTO AMBIENTAL.
 *Para el caso de conjuntos mixtos el pago de aprovechamiento se calculará conforme a la superficie de construcción que corresponde a los usos habitacional y/u oficinas. Se excluirá del cálculo la superficie de estacionamiento y/o uso comercial. El pago por concepto de servicios de evaluación de la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, únicamente podrá realizarse en el Banco HSBC.
 *En aquellos casos que por negligencia, dolo, mala fe o pretendiendo inducir a error a la autoridad, se ingrese una declaratoria de cumplimiento ambiental, e sabiendas que lo procedente es la presentación de una Evaluación de Impacto Ambiental en cualquiera de las modalidades, dicha declaratoria se tendrá por no presentada independientemente de las medidas de seguridad y sanciones previstas en esta Ley y su Reglamento, asimismo la autoridad a través de su personal autorizado podrá realizar reconocimientos técnicos al sitio donde se pretende o desarrolle el programa, obra y/o actividad. Asimismo, en caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios ambientales será corresponsable con el interesado y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, y la Secretaría procederá a negar la autorización solicitada o a la cancelación del trámite.

Observaciones	<p>El costo será de acuerdo a: Declaratoria de Cumplimiento Ambiental: Clave 1.4.1.5.1 de la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
INTERESADO (S) O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
<div style="border: 1px solid gray; width: 80%; margin: 0 auto; height: 20px; background-color: #e0e0e0;"></div> <p style="text-align: center;">Nombre (s) y Firma (s)</p>	
PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES	
<div style="border: 1px solid gray; width: 80%; margin: 0 auto; height: 20px; background-color: #e0e0e0;"></div> <p style="text-align: center;">Nombre y Firma</p>	
<p>LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE FECHA <u>31</u> DE <u>diciembre</u> DE <u>2020</u>.</p>	

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 56 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

ANEXO 2



Folio: _____

Clave de formato: TSEDEMA-DGEIRA_EIA_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020

Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Trámites de Impacto Ambiental". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección de General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06680, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Trámites de Impacto Ambiental", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad es: otorgar autorizaciones en materia de impacto ambiental. El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para las autorizaciones en materia de impacto ambiental podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, coordenadas del predio UTM zona 14 XGS84, escritura pública, número de cédula profesional, firma, INE (hombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), Título profesional (número de matrícula). Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser dándidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06680, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico amoip@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx.

Marcar con una "X" la modalidad del trámite

Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica	<input type="radio"/>	Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General	<input type="radio"/>
Informe Preventivo	<input type="radio"/>	Estudio de Riesgo	<input type="radio"/>
Evaluación Ambiental Estratégica	<input type="radio"/>		<input type="radio"/>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	_____	Apellido Materno	_____
Apellido Paterno	_____	Número / Folio	_____
Identificación Oficial <small>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</small>	_____	R.F.C.	_____
Nacionalidad	_____	Correo electrónico	_____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____
Fecha de vencimiento	_____
Actividad autorizada a realizar	_____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o folio del acta o póliza	_____	Fecha de Otorgamiento	_____
Nombre del Notario o Corredor Público o Alcaldía que lo explique	_____	Número de notaría o correduría	_____
Entidad Federativa	_____	R.F.C.	_____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Número o folio	_____	Fecha	_____
Entidad federativa	_____		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial <small>(Cred. para votar, Pasaporte, Cédula, etc.)</small>		Número / Folio	
Nacionalidad		R.F.C.	
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
<small>*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos Administrativos; Poder especial</small>			
Número o folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría o Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</small>			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Teléfono fijo local y/o móvil		Correo electrónico	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
DATOS DEL PREDIO DEL PROYECTO			
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</small>			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia		C.P.	Alcaldía
Superficie		Cuenta catastral	
Coordenadas UTM Zona 14 Norte, datum WGS84		X:	Y:
DATOS DEL PROYECTO			
Superficie total del predio		m ²	Desplante
Obra nueva		m ²	Modificación
Demolición		m ²	a) Sup. de construcción existente s.n.m.b./s.n.b.
Excavación		m ³	b) Sup. de construcción existente b.n.m.b./b.n.b.
a) Superficie de construcción s.n.m.b./s.n.b.		m ²	c) Sup. total de construcción existente
b) Superficie de construcción b.n.m.b./b.n.b.		m ²	d) Sup. de ampliación s.n.m.b./s.n.b.
c) Superficie total de construcción		m ³	e) Sup. de ampliación b.n.m.b./b.n.b.
d) Número de viviendas (en su caso)			f) Sup. Total de ampliación
e) Número de viviendas actuales y adicionales (en su caso)			g) Sup. Total de construcción, existente más ampliación
f) Número de niveles s.n.m.b./s.n.b.		m ²	h) Número de viviendas actuales
g) Número de niveles b.n.m.b./b.n.b.			i) Número de viviendas adicionales
h) Número de niveles actuales y adicionales (en su caso)			j) Número de niveles actuales
i) Cajones de estacionamiento (en su caso)			k) Número de niveles adicionales
j) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)		m ²	l) Cajones de estacionamiento actuales
k) Árboles existentes (en su caso)			m) Cajones de estacionamiento adicionales
l) Inversión total (moneda nacional)			n) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)
m) Empleos directos generados			o) Árboles existentes (en su caso)

n) Empleos indirectos generados		p) Inversión total (moneda nacional)	
o) Agrupación a la que pertenece		q) Empleos directos generados	
p) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	m ²	r) Empleos indirectos generados	
q) Afectación de arbolado por derribo		s) Agrupación a la que pertenece	
q') Afectación de arbolado por poda		t) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	m ²
q'') Afectación de arbolado por trasplante		u) Afectación de arbolado por derribo	
r) Origen del predio: Fusión		u') Afectación de arbolado por poda	
r') Polígono de actuación		u'') Afectación de arbolado por trasplante	
r'') Subdivisión		v) Origen del predio: Fusión	
		v') Polígono de actuación	
		v'') Subdivisión	

Usos pretendidos en m² de construcción c/u

s.n.m.b= Superficie construida sobre nivel medio de banquetas
 s.n.b.= Superficie construida sobre nivel de banquetas
 A.V.= Área Verde

b.n.m.b= Superficie construida bajo nivel medio de banquetas
 b.n.b.= Superficie construida bajo nivel de banquetas
 A.P.= Área Permeable

Nombre y descripción del Proyecto:

TITULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN

Escritura Pública No.		Entidad Federativa	
Nombre del Notario, Corredor público o Juez		No. de Notaría, Correduría o Juzgado	
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		Fecha	
Otro documento (P.A.T.R., convenio o contrato firmado por la autoridad correspondiente, etc.)			

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Nombre		Registro No./Vigencia	
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia		Alcaldía	
C.P.	Teléfono fijo local	Correo electrónico	

PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Nombre		Registro No./Vigencia	
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia		Alcaldía	
C.P.	Teléfono fijo local	Correo electrónico	

REQUISITOS

Formato TSEDEMA-DGEIRA_EIA_1 debidamente requisitado y firmado por el promovente, y en su caso por el representante legal, en 3 (tres) originales

Documentos de acreditación de personalidad jurídica. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y copia

<p>Estudio de impacto ambiental y anexos correspondiente al trámite solicitado, en original y en copia, este último deberá contener la leyenda "De consulta para el público" (Formato PDF y Word); así como, el escrito en el que se indique qué información debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Sino presenta el escrito, se entenderá que todo se puede publicar de acuerdo a los artículos 49 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 46 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos; en caso de suelo de conservación o Área Natural Protegida deberán presentar la opinión favorable de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y/o Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental. Original y copia para cotejo (vigentes).</p>
<p>En su caso, comprobante del pago por concepto de aprovechamientos de acuerdo con el artículo 300 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Original.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Documentos de acreditación de personalidad jurídica. Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. - original y copia.</p>
<p>Comprobante del pago de derechos correspondiente a la evaluación del trámite en materia de impacto ambiental. Original.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Documentos de identificación oficial (Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte). Original y Copia</p>
<p>Escritura, contrato ante notario o documento que acredite la propiedad o posesión del predio y/o polígono del sistema territorial; para los casos en suelo de conservación y/o Área Natural Protegida deberán presentar la Carta de anuencia u otro. Original y copia para cotejo.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Archivo electrónico del estudio que se presente (CD Formato PDF y Word) y resumen conforme a los artículos 44 y 45 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.</p>
<p>En su caso, delimitación de Zona Federal y/o de Zonificaciones, con plano georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente. Original y copia para cotejo.</p>
<p>Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites de Impacto Ambiental.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Memoria Técnica y/o descriptiva del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad. Original.</p>
<p>Anexo fotográfico o en video del predio y/o del sistema territorial en su interior y colindancias, a color, con registro de fecha, descripción y croquis de las tomas, previo al inicio de cualquier actividad.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>En su caso, para proyectos en operación deberá presentar Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, o actualización; en su caso de la solicitud correspondiente. Original y copia para cotejo.</p>
<p>En su caso, Dictamen técnico de arbolado conforme a los anexos 1, 2 y 3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, anexando la acreditación vigente del dictaminador, emitida por la SEDEMA. (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84, indicando X,Y de los arboles, especie y estado).</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>En su caso, dictamen técnico de área verde conforme al anexo E de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2016 vigente y documentos adjuntos que soporten la determinación de la valoración de cada uno de los factores evaluados. (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84, indicando propuesta de compensación).</p>
<p>Mecánica de suelo, para el análisis de las características y condiciones del subsuelo (mediante la interpretación de la estratigrafía, geológicos y geofísicos; tipo y condiciones de las cimentaciones de las colindancias y trabajos de protección a las mismas; localización y características de la infraestructura afectable por el proyecto) firmados por el D.R.O. y quien elabora.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>En su caso, estudio de caracterización de suelo que acredite que se cumplen con los límites máximos permisibles de contaminantes; o bien, copia de la autorización y/o VoBo. de la autoridad Federal competente que acredite que el sitio no está contaminado.</p>
<p>En su caso, autorizaciones, vistos buenos, permisos, dictámenes, licencias expedidos por autoridad competente que otorgue la factibilidad o viabilidad del plan, programa, proyecto, obra o actividad. Original y copia.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios ambientales: cédula y/o título profesional; así como, su declaración bajo protesta de decir verdad con base en los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. Original y copia para cotejo.</p>
<p>Plano de localización georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 del predio y/o polígono del sistema territorial en donde se pretende desarrollar el plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Planos arquitectónicos a escala, en planta, cortes y fachadas, en donde se indique claramente superficie de desplante, superficie libre y área verde y/o permeable; así como tabla de distribución de áreas.</p>
<p>Información electrónica asociada al Sistema de Información Geográfica del Proyecto ejecutivo georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 que incluya: levantamiento topográfico de la situación actual del predio que presente área verde actual y arbolado, proyecto arquitectónico; Plantas, Cortes y Fachadas (AutoCAD 2014.dwg), imagen satelital y/o vuelo de drone en su caso (.jpg, .png y .tiff), levantamiento forestal en coordenadas UTM (Excel .xls), capas temáticas (.shp) y post-proceso de línea base (PDF).</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Presentar contrato vigente celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuente con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR); Con fundamento en la gaceta de fecha 07-junio-2018 (fracción II RAMIR) y en el artículo 58 quinquies fracción VI de la LAPDF, respecto a los procedimientos de la disposición final de los residuos, presentar contrato celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuenten con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR).</p>
<p>Memorias hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas con sus planos correspondientes y en su caso pluvial, tratamiento de aguas y criterios de sustentabilidad.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>En su caso, Licencia o manifestación de construcción y planos autorizados que amparen las construcciones existentes. Original y copia.</p>
REQUISITOS ADICIONALES PARA LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA		
<p>Los estudios técnicos que soporten el diagnóstico de la problemática ambiental, social y económica de la zona donde se pretende realizar el plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Análisis de aspectos críticos y vulnerabilidad (historia y evolución) aplicables al predio y/o polígono del sistema territorial de que se trate.</p>
<p>Propuesta de los instrumentos de comunicación e información al público y ejercicios ciudadanos de planeación participativa.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>De ser el caso, estructura jerarquizada y priorizada del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad</p>
<p>Análisis de la relación entre la Problemática objeto del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad con la estructura y funcionamientos del sistema ambiental del predio y/o polígono del sistema territorial que se trate.</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>Programa de seguimiento de aplicación de criterios de sustentabilidad propuestos como resultado de la Evaluación Ambiental Estratégica definiendo los alcances de los responsables involucrados.</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO	
<p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 1, 16 fracción X, y 35 fracción XV.</p> <p>Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Evaluación Ambiental Estratégica: Artículos 9 fracción V, 44 fracción I, 46, 47, 49, 53 y 54. Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica: Artículos 9 fracción V, 44 fracción II, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 52 bis, 53, 54. Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General: Artículos 9 fracción V, 44 fracción III, 46, 47, 49, 52, 52 bis, 53, 54. Informe Preventivo: Artículos 9 fracción V, 44 fracción IV, 49 53, 54, 55, 56, 57 y 58. Estudio de Riesgo: Artículos 9 fracción VI, 44 fracción V, 46, 47, 49, 53, 54, 177 y 180 fracción I.</p> <p>Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Artículos 3 fracciones XII y XXIII, 4, 32, 33, 34, 40 y 44.</p> <p>Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 fracción II, 6, 21, 23, 24, 36 Bis y 36 Ter.</p>	<p>Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 3 fracción I, 7 fracción X inciso (B), 41 fracciones XIV y XVIII, 184 fracción IX X XVI XVII XVIII y XXVII</p> <p>Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. Evaluación Ambiental Estratégica: Artículos 3 fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4 fracción I, 8 bis 1, 8 bis 2, 8 bis 3, 8 bis 4, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 7, 8 bis 8, 8 bis 9, 8 bis 10, 44, 46 y 67. Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica: Artículos 3 fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4 fracción I, 36 fracción II, 38, 40, 41, 44, 46 y 67. Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General: Artículos 3 fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4 fracción I, 36 fracción I, 37, 40, 44, 46 y 67. Informe Preventivo: Artículos 3 fracciones VIII bis, XV, XX y XXXI, 4 fracción I, 81, 82, 83, 84 y 85. Estudio de Riesgo: Artículos 3 fracciones VIII bis, XIV, XV y XXXI, 4 fracción I, 36 fracción III, 39, 42, 44, 46 y 67.</p> <p>Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Artículos 278 y 279.</p> <p>Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal, aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto, obra y/o actividad. (Pueden ser consultadas en los portales de la SEDEMA y de la SEMARNAT).</p>
Datos del trámite.	
<p>Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso</p> <p>Documento a obtener :</p>	<p>*Evaluación Ambiental Estratégica : Clave 1.4.1.5.2 del Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>*Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica, Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General, Informe Preventivo y Estudio de Riesgo Clave 1.4.1.5.69, 1.4.1.5.70, 1.4.1.5.68 y 1.4.1.5.98 del Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>*Evaluación Ambiental Estratégica: Dictamen de Evaluación Ambiental Estratégica</p> <p>*Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica, Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General, Informe Preventivo y Estudio de Riesgo: Resolución Administrativa.</p>
<p>Vigencia del documento a obtener</p> <p>Plazo máximo de respuesta</p> <p>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</p>	<p>*Evaluación Ambiental Estratégica: Variable.</p> <p>*Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica, Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General, Informe Preventivo y Estudio de Riesgo: Un año para iniciar con las obras a que se refiere el trámite; para la operación y mantenimiento del proyecto, la vigencia será durante su vida útil, siempre y cuando no realice modificaciones.</p> <p>Variable</p> <p>Evaluación Ambiental Estratégica, Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica, Manifestación de Impacto Ambiental modalidad General y Estudio de Riesgo: Negativa Ficta. Informe Preventivo: Afirmativa ficta.</p>
Observaciones	<p>* Para grandes construcciones se deberá seguir el Proceso de consulta vecinal de la Ciudad de México. Publicado el 27 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 250 Bis.</p> <p>*El estudio de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, podrá ser elaborado por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales; en este caso, existirá una corresponsabilidad con el interesado respecto del contenido del documento.</p> <p>*Para contar con mayores elementos de evaluación y, en su caso, comprobar y constar el contenido de la información asociada al trámite solicitado, la autoridad ambiental podrá realizar visitas de reconocimiento técnico al sitio donde se pretenda o desarrolle el programa, obra o actividad.</p> <p>*En caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios será corresponsable con el interesado y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, y la autoridad ambiental procederá a negar la autorización solicitada o la cancelación del trámite de evaluación correspondiente.</p> <p>*Para el caso de la modalidad de Informe Preventivo aplicará la afirmativa ficta, y el tiempo de respuesta será de 20 días hábiles.</p> <p>*El tiempo máximo de respuesta para la modalidad Evaluación Ambiental Estratégica es de 40 días hábiles.</p>

INTERESADO (S) O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre (s) y Firma (s)
PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DE FECHA 31 DE diciembre DE 2020

Recibió (para ser llenado por la autoridad)		Sello de recepción
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL56 58 11 11, HONESTEL55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana via Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

**ANEXO
3**



Folio: _____

Clave de formato: TSEDEMA-DGEIRA_EDA_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: ESTUDIO DAÑO AMBIENTAL

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020

Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Trámite de Impacto Ambiental". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección de General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Trámite de Impacto Ambiental", el cual tiene su fundamento en los artículos 6° apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado F, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es otorgar autorizaciones en materia de impacto ambiental. El uso de los datos personales que se recaban es exclusivamente para las autorizaciones en materia de impacto ambiental podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Organos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, coordenadas del predio UTM zona 14 XGSR4, escritura pública, número de cédula profesional, firma, DNI (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), Título profesional (número de matricula).

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos AMCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 126, con correo electrónico smatopaignul.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFODIMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infodimx.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____ R.F.C. _____

Correo electrónico _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o folio del acta o póliza _____ Fecha de Otorgamiento _____

Nombre del Notario o Corredor Público o Alcaldía que lo expli que _____ Número de notaría o correduría _____

Entidad Federativa _____ R.F.C. _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Número o folio _____ Fecha _____

Entidad federativa _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____ R.F.C. _____

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial _____
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos Administrativos; Poder especial

Número o folio _____ Nombre del Notario, Corredor Público o Juez _____

Número de Notaría o Correduría o Juzgado _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía	C.P.		
Teléfono fijo local y/o móvil	Correo electrónico		
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno	Apellido Materno		
DATOS DEL PREDIO DEL PROYECTO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia	C.P.	Alcaldía	
Superficie	Cuenta catastral		
Coordenadas UTM Zona 14 Norte, datum WGS84.	X:	Y:	
DATOS DEL PROYECTO			
Superficie del predio	m ²	Desplante	m ² Área Libre m ²
Obra nueva	m ²	Modificación	m ²
Demolición	m ²	a) Sup. de construcción existente s.n.m.b./s.n.b.	m ²
Excavación	m ²	b) Sup. de construcción existente b.n.m.b./b.n.b.	m ²
a) Superficie de construcción s.n.m.b./s.n.b.	m ²	c) Sup. total de construcción existente	m ²
b) Superficie de construcción b.n.m.b./b.n.b.	m ²	d) Sup. de ampliación s.n.m.b./s.n.b.	m ²
c) Superficie total de construcción	m ²	e) Sup. de ampliación b.n.m.b./b.n.b.	m ²
d) Número de viviendas (en su caso)		f) Sup. Total de ampliación	m ²
e) Número de viviendas actuales y adicionales (en su caso)		g) Sup. Total de construcción, existente más ampliación	m ²
f) Número de niveles s.n.m.b./s.n.b.		h) Número de viviendas actuales	
g) Número de niveles b.n.m.b./ b.n.b.		i) Número de viviendas adicionales	
h) Número de niveles actuales y adicionales (en su caso)		j) Número de niveles actuales	
i) Cajones de estacionamiento		k) Número de niveles adicionales	
j) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)	m ²	l) Cajones de estacionamiento actuales	
k) Árboles existentes (en su caso)		m) Cajones de estacionamiento adicionales	
l) Inversión total (moneda nacional)		n) A.V. y/o A.P. existente (en su caso)	m ²
m) Empleos directos generados		o) Árboles existentes (en su caso)	
n) Empleos indirectos generados		p) Inversión total (moneda nacional)	
o) Agrupación a la que pertenece		q) Empleos directos generados	
p) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	m ²	r) Empleos indirectos generados	
q) Afectación de arbolado por derribo		s) Agrupación a la que pertenece	
q') Afectación de arbolado por poda		t) Afectación de A.V. y/o A.P. (en su caso)	m ²
q'') Afectación de arbolado por trasplante		u) Afectación de arbolado por derribo	
r) Origen del predio: Fusión		u') Afectación de arbolado por poda	
r') Polígono de actuación		u'') Afectación de arbolado por trasplante	
r'') Subdivisión		v) Origen del predio: Fusión	
		v') Polígono de actuación	
		v'') Subdivisión	
Usos pretendidos en m ² de construcción c/u			
s.n.m.b.= Superficie construida sobre nivel medio de banqueta		b.n.m.b.= Superficie construida bajo nivel medio de banqueta	
s.n.b.= Superficie construida sobre nivel de banqueta		b.n.b.= Superficie construida bajo nivel de banqueta	
A.V.= Área Verde		A.P.= Área Permeable	
Nombre y descripción del Proyecto:			

TITULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN			
Escritura Pública No.		Entidad Federativa	
Nombre del Notario, Corredor público o Juez		No. de Notaría, Correduría o Juzgado	
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		Fecha	
Otro documento (P.A.T.R., convenio o contrato firmado por la autoridad correspondiente, etc.)			
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA			
*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Nombre		Registro No./Vigencia	
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia		Alcaldía	
C.P.	Teléfono fijo local	Correo electrónico	
PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES			
*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Nombre		Registro No./Vigencia	
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia		Alcaldía	
C.P.	Teléfono fijo local	Correo electrónico	
REQUISITOS			
Formato TSEDEMA-DGEIRA_EDA_1 debidamente requisitado y firmado por el promovente, y en su caso por el representante legal, en 3 (tres) originales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentos de acreditación de personalidad jurídica. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y copia
Estudio de daño ambiental conforme al artículo 224 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y anexos correspondientes, en original y en copia, este último deberá contener la leyenda "De consulta para el público" (Formato PDF y Word); así como, el escrito donde se indique qué información debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, si no presenta el escrito se entenderá que todo se puede publicar (Artículo 49 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 46 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos; en caso de suelo de conservación o Área Natural Protegida deberán presentar la opinión favorable de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y/o Dirección General del Sistema de Áreas Protegidas y Áreas de Valor Ambiental. Original y copia para cotejo (vigentes).
De ser el caso, comprobante del pago por concepto de aprovechamientos de acuerdo con el artículo 300 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Original.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites de Impacto Ambiental. Dos tantos.
Documentos de acreditación de personalidad jurídica. Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. original y copia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentos de identificación oficial (Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte). Original y Copia
Escritura, contrato ante notario o documento que acredite la propiedad o posesión del predio y/o polígono del sistema territorial; para los casos en suelo de conservación y/o Área Natural Protegida deberán presentar la Carta de anuencia u otro. Original y copia para cotejo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Archivo electrónico del estudio y anexos que se presente en CD, deberá contener la leyenda "De consulta para el público" (Formato PDF y Word); así como, el escrito en el que se indique qué información debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si no presenta el escrito se entenderá que todo se puede publicar de acuerdo a los artículos 49 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 46 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
En su caso, delimitación de Zona Federal y/o de Zonificaciones; con plano georeferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente. Original y copia para cotejo.
Memorias hidráulica, sanitaria, eléctrica y de gas con sus planos correspondientes y en su caso pluvial, tratamiento de aguas y criterios de sustentabilidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Memoria Técnica y/o descriptiva del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad. Original.
Anexo fotográfico o en video del predio y/o del sistema territorial en su interior y colindancias, a color, con registro de fecha, descripción y croquis de las tomas, previo al inicio de cualquier actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, para proyectos en operación deberá presentar Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, o actualización; o de la solicitud correspondiente. Original y copia para cotejo.
En su caso, Dictamen técnico de arbolado conforme a los anexos 1, 2 y 3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, anexando la acreditación vigente del dictaminador, emitida por la SEDEMA. (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georeferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84, indicando X,Y de los árboles, especie y estado).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, dictamen técnico del área verde conforme al anexo E de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2016 vigente y documentos adjuntos que soporten la determinación de la valoración de cada uno de los factores evaluados. (Anexar plano en formato AutoCAD 2014 dwg, georeferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84, indicando propuesta de compensación).

Mecánica de suelo, para el análisis de las características y condiciones del subsuelo (mediante la interpretación de la estratigrafía, geológicos y geofísicos; tipo y condiciones de las cimentaciones de las colindancias y trabajos de protección a las mismas; localización y características de la infraestructura afectable por el proyecto) firmados por el D.R.O. y quién elabora.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, estudio de caracterización de suelo que acredite que se cumplen con los límites máximos permisibles de contaminantes; o bien, copia de la autorización y/o VoBo. de la Autoridad Federal competente que acredite que el sitio no está contaminado.
De ser el caso, autorizaciones, vistos buenos, permisos, dictámenes, licencias expedidos por autoridad competente que otorgue la factibilidad o viabilidad del plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios ambientales: cédula y/o título profesional; así como, su declaración bajo protesta de decir verdad con base en los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo. Original y copia para cotejo.
Plano de localización georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 del predio y/o polígono del sistema territorial en donde se pretende desarrollar el plan, programa, proyecto, obra y/o actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Planos arquitectónicos a escala, en planta, cortes y fachadas, en donde se indique claramente superficie de desplante, superficie libre y área verde; así como tabla de distribución de áreas.
Información electrónica asociada al Sistema de Información Geográfica del Proyecto ejecutivo georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte Datum WGS84 que incluya: levantamiento topográfico de la situación actual del predio que presente área verde actual y arbolado, proyecto arquitectónico; Plantas, Cortes y Fachadas (AutoCAD 2014.dwg), imagen satelital y/o vuelo de drone en su caso (.jpg, .png y .tiff), levantamiento forestal en coordenadas UTM (Excel .xls), capas temáticas (.shp) y post-proceso de línea base (PDF).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Presentar contrato vigente celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuente con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR); Con fundamento en la gaceta de fecha 07-junio-2018 (fracción II RAMIR) y en el artículo 58 quinquies fracción VI de la LAPDF, respecto a los procedimientos de la disposición final de los residuos, presentar contrato celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuenten con autorización y registro otorgado por la SEDEMA y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR).
En su caso, Licencia o manifestación de construcción y planos autorizados que amparen las construcciones existentes. Original y copia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En su caso, Presentar autorización de poda, derribo y/o trasplante emitido por la Alcaldía únicamente en los supuestos referidos en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México. Original y copia
Comprobante del pago de derechos correspondiente al Estudio Daño Ambiental. Original.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.- Artículos 1, 18 fracción X y 35 fracción XVI.	Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.- 1, 2, 3 fracciones VIII Bis, XXVIII y XXIX, 4 fracciones I y VI, 6, 90, 92, 93, 94 y 95.
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.- Artículos 1 fracciones III, IV, V, VI y VII, 2, 4, 5, 8 fracción II, 7, 9 fracción VI bis, 13, 18, 19, 23, 41, 54, 80, 75, 78, 79, 188, 190 Tercera y 224 bis.	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Artículos 278 y 279.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.- Artículos 2 fracciones XII y XXII, 4, 32, 40 y 44.	Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal, aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto, obra y/o actividad. (Pueden ser consultadas en los portales de la SEDEMA y de la SEMARNAT).
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.- Artículos 3 fracción I, 7 fracción X inciso (B), 41 fracciones XIV y XVIII, 184 fracciones IX, X, XVI, XVII, XVIII y XXVI.	Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.- Artículos 3 fracción XXV y 32.-.

Datos del trámite.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso	Estudio de Daño Ambiental: Clave 1.4.1.5.71 y 1.4.1.5.72 del Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Dictamen
Vigencia del documento a obtener	En caso de que el proyecto se encuentre en operación, la vigencia será durante su vida útil, en caso de que falten obras por concluir y se haya autorizado en el dictamen, tendrá un año para reiniciar con las obras
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta.

Observaciones

El estudio de daño ambiental podrá ser elaborado por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales; en este caso, existirá una corresponsabilidad con el interesado respecto del contenido del documento.
 Para contar con mayores elementos de evaluación y, en su caso, comprobar y constar el contenido de la información asociada al trámite solicitado, la autoridad ambiental podrá realizar visitas de reconocimiento técnico al sitio donde se pretenda o desarrolle el programa, obra y/o actividad.
 En caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios será corresponsable con el interesado y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley y su el Reglamento, y la autoridad ambiental procederá a la cancelación del trámite solicitado.

INTERESADO (S) O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre (s) y Firma (s)

PRESTADOR DE SERVICIOS AMBIENTALES

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL
DE FECHA 31 DE diciembre DE 2020

Recibió (para ser llenado por la autoridad)		Sello de recepción
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL56 58 11 11, HONESTEL55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 apartado A, numeral 8, y 20, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción X, 20 fracciones XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 2 fracciones I, III, V y VI, 44 y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2 fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Tramites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40 fracción VI, de la Ley en cita, señala que en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del formato del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS ÚNICOS DE LOS TRÁMITES DENOMINADOS “REGISTRO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INTENSIVO QUE CARBURAN O UTILIZAN INYECCIÓN ELECTRÓNICA A GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) O GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC)”, “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR”, “REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA Y/O CERTIFICADO)”, “SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA O DEPENDENCIAS QUE ATIENDEN CONTINGENCIAS, PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA”, “CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA)”, “CONSTANCIA TIPO EXENTO PARA EXIMIR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LIMITACIONES DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR”, “LIBERACIÓN DEL ADEUDO REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE PAGO DE ADEUDOS DE TENENCIAS E INFRACCIONES”, “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”, “LIBERACIÓN EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LÍNEAS DE CAPTURA CORREGIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”, “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS” Y “SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN” A CARGO SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El Sujeto Obligado, **Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se dan a conocer los Formatos Únicos de Trámites para la “Registro y control de vehículos de uso particular e intensivo que carburan o utilizan inyección electrónica a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)”, “Solicitud de Ampliación al Periodo de Verificación por robo, Siniestro o Reparación Mayor”, “Reposición de la Constancia de Verificación Vehicular (Holograma y/o Certificado)”, “Solicitud de personas que requieren atención médica o Dependencias que atienden contingencias, para exentar el Programa Hoy No Circula”, “Canje de Constancia de Verificación Vehicular (Holograma)”, “Constancia tipo Exento para eximir a los vehículos de las limitaciones del programa Hoy No Circula y de la Verificación Vehicular”, “Liberación del adeudo registrado en los equipos de verificación vehicular por falta de actualización oportuna de pago de adeudos de tenencias e infracciones”, “Análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el Sistema de Verificación Vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría Administración y Finanzas”, “Liberación en el Sistema de Verificación Vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas”, “Solicitud de ampliación del periodo de verificación por casos no contemplados” y “Solicitud de personas con discapacidad para exentar el Programa Hoy No Circula a los automóviles en que se transportan”:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
98	Registro y control de vehículos de uso particular e intensivo que carburan o utilizan inyección electrónica a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_RCV_2
				ANEXO 1
99	Solicitud de Ampliación al Periodo de Verificación por robo, Siniestro o Reparación Mayor	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_SAP_1
				ANEXO 2
101	Reposición de la Constancia de Verificación Vehicular (Holograma y/o Certificado)	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_RCV_1
				ANEXO 3
102	Solicitud de personas que requieren atención médica o Dependencias que atienden contingencias, para exentar el Programa Hoy No Circula	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_SPR_1
				ANEXO 4
103	Canje de Constancia de Verificación Vehicular (Holograma)	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_CCV_1
				ANEXO 5
104	Constancia tipo Exento para eximir a los vehículos de las limitaciones del programa Hoy No Circula y de la Verificación Vehicular	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_CTE_1
				ANEXO 6
105	Liberación del adeudo registrado en los equipos de verificación vehicular por falta de actualización oportuna de pago de adeudos de tenencias e infracciones	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_LDA_1
				ANEXO 7
132	Análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el Sistema de Verificación Vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría Administración y Finanzas	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_AAM_1
				ANEXO 8
133	Liberación en el Sistema de Verificación Vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_LSV_1
				ANEXO 9
134	Solicitud de ampliación del periodo de verificación por casos no contemplados	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_SAD_1
				ANEXO 10
461	Solicitud de personas con discapacidad para exentar el Programa Hoy No Circula a los automóviles en que se transportan	Trámite	Secretaría del Medio Ambiente	TSEDEMA-DGCA_SPD_1
				ANEXO 11

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los seis días de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1



Folio: _____

Clave de formato: TSEDEMA-DGCA_AAM_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Director General de Calidad del Aire
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx".

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	_____		
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____
Identificación Oficial <small>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</small>	_____	Número / Folio	_____
Nacionalidad	_____		

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____		
Fecha de vencimiento	_____	Actividad autorizada a realizar	_____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social	_____		
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza	_____	Fecha de otorgamiento	_____
Nombre del Notario o Corredor Público	_____		
Número de Notaría o Correduría	_____	Entidad Federativa	_____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Identificación Oficial	Número / Folio
Nacionalidad	
Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MEXICO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Calle	No. Exterior
Colonia	No. Interior
Alcaldía	C.P.
Correo electrónico para recibir notificaciones	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
REQUISITOS	
Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.	Constancia de verificación vehicular vigente (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.
Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.	Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. Copia.	El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar (Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado): Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 183, fracciones I y XI.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 39 y 44.
Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.	
Datos del Trámite	
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Sin costo
Documento a obtener	Oficio.
Vigencia del documento a obtener	No aplica
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa

Observaciones	*En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presentar: carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben.
----------------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA", DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS
QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 2

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE

Folio: [REDACTED]

Clave de formato:

TSEDEMA-DGCA_LDA_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Liberación del adeudo registrado en los equipos de verificación vehicular por falta de actualización oportuna de pagos de adeudos de tenencias e infracciones.

Ciudad de México, a

de

de

Director General de Calidad
del Aire

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 30, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 84 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 48 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx".

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte,
Carné, etc.)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación

migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento

Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza

Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario o Corredor Público

Número de Notaría o Correduría

Entidad Federativa

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.		
Nombre (s)		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
Identificación Oficial	Número / Folio	
Nacionalidad		
Instrumento o documento con el que acredita la representación		
Tipo de poder Notarial		
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial		
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Alcaldía	C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones		
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos		
Nombre (s)		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
REQUISITOS		
Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.	Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.	
Tarjeta de Circulación de la Ciudad de México. Copia.	El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar (Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado): Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original.	
Consulta del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda "Permitir verificar sin multa de verificación extemporánea".	Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.	
FUNDAMENTO JURÍDICO		
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 15 fracción IV y 26 fracción III	Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.	
Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 39 y 44	Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 183, fracciones I y XI.	
DATOS DEL TRÁMITE		
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Sin costo	
Documento a obtener	Oficio	
Vigencia del documento a obtener	5 días naturales.	
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa	

Observaciones	*En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presentar carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben.
----------------------	---

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "LIBERACIÓN DEL ADEUDO REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE PAGO DE ADEUDOS DE TENENCIAS E INFRACCIONES", DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS
QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/>

ANEXO 3



Folio:

Clave de formato: TSEDEMA-DGCA_LSV_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Liberación en el Sistema de Verificación Vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas

Ciudad de México, a de de
 Director General de Calidad del Aire
 Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado “TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”. La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxooaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales “TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”, el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 83 primer y segundo párrafo, 84 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxooaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEK (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 38, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx”.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza Fecha de otorgamiento

Nombre del notario o Corredor Público

Número de Notaría o Correduría Entidad Federativa

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Identificación Oficial	Número / Folio
Nacionalidad	
Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de poder notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría, Corrección o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Calle	No. Exterior
	No. Interior
Colonia	
Alcaldía	C.P.
Correo electrónico para recibir notificaciones	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
REQUISITOS	
Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.	Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.	No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocívicas.
Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la corrección o en su caso la certificación del mismo. Original.	El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar (Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado): Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original.
Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en donde se señale la corrección realizada. Original.	Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 183, fracciones I y XI.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 39 y 44.
Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.	
DATOS DEL TRÁMITE	
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Sin costo
Documento a obtener	Oficio.

Vigencia del documento a obtener	Cinco días naturales contados a partir de la fecha de notificación
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa

Observaciones	<p>*De resultar favorable, deberá presentar su vehículo a verificar durante el periodo señalado; si es negativa, deberá pagar una multa para poder verificar.</p> <p>*En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presentar carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben.</p>
----------------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "LIBERACIÓN EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LÍNEAS DE CAPTURA CORREGIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", DE FECHA ____ DE _____ DE ____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 4

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE

Folio: _____

Clave de formato:

TSEDEMA-DGCA_SAP_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Solicitud de Ampliación al Periodo de Verificación por Robo, Siniestro o Reparación Mayor.

Ciudad de México, a _____

de _____

de _____

Director General de Calidad
del Aire
Presente.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 8º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 83 primer y segundo párrafo, 84 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles). Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Carpeta de Investigación por Robo y documento de recuperación o liberación del vehículo, número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCODMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 35; correo electrónico datos.personales@infocodmx.org.mx".

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____

Número / Folio _____

(Ordenal para votar, Pasaporte,
Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____

En su casoDocumento con el que acredita la situación
migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____

Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza _____

Fecha de otorgamiento _____

Nombre del Notario o Corredor Público _____

Número de Notaría o Correduría _____

Entidad Federativa _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario,	
		Corredor Público o Juez	
Número de Notaria,		Entidad Federativa	
Correduría o Juzgado			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
Documento	Robo	Siniestro	Reparación
Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado.	X	X	X
Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.	X	X	X
Carpeta de investigación por robo y documento de recuperación o liberación del vehículo o cancelación del robo. Copia.	X	no aplica	no aplica
Documento emitido por la aseguradora en donde se especifique el número de siniestro o reporte. Copia.	no aplica	X	no aplica
Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. Original.	no aplica	X	X
Factura vigente de la reparación o refacciones que hayan impedido que el vehículo se desplazar por sí mismo a verificar. Original.	no aplica	no aplica	X
En su caso, pago de la multa por verificación extemporánea. Original.	X	X	X
Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.	X	X	X
Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.	X	X	X
No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocívicas.	X	X	X

El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar (Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado):			
Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original.	X	X	X
Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.			

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 15 fracción IV y 28 fracción III	Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.
Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 39 y 44	
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 183, fracciones I y XI.	

DATOS DEL TRÁMITE	
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Sin costo
Documento a obtener	Oficio.
Vigencia del documento a obtener	5 días naturales.
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa

Observaciones	* En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presenta carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben.
----------------------	---

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR", DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 5



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: []

Clave de formato: TSEDEMA-DGCA_SAD_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Solicitud de ampliación del periodo de verificación por casos no contemplados

Ciudad de México, a [] de [] de []

Director General de Calidad del Aire Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales
 "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8; sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128; con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36; correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx".

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) []

Apellido Paterno [] Apellido Materno []

Identificación Oficial [] Número / Folio []
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad []

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país []

Fecha de vencimiento [] Actividad autorizada a realizar []

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social []

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza [] Fecha de otorgamiento []

Nombre del Notario o Corredor Público []

Número de Notaría o Correduría [] Entidad Federativa []

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s) []

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de poder Notarial			
<small>*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial</small>			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</small>			
Calle		No. Exterior	
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.	Última Constancia de verificación impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular. Copia.		
Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.	No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocólicas.		
Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. Copia.	El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar (Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado): Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.		
Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.			
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 183, fracciones I y XI.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 39 y 44.		
Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente	Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículos 15 fracción IV y 28 fracción III.		
Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.			
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Sin costo		
Documento a obtener	Oficio.		
Vigencia del documento a obtener	Cinco días naturales contados a partir de su notificación.		
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles		

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	
Procede negativa	
Observaciones	*En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presentar carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS", DE FECHA ____ DE _____ DE ____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 6

Folio: GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE

Clave de formato:

TSEDEMA-DGCA_SPR_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Solicitud de personas que requieren atención médica o dependencias que atienden contingencias, para exentar el Programa Hoy No Circula.

Ciudad de México, a

de

de

Director General de Calidad
del Aire
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx".

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno Identificación Oficial Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cédula, etc.)

Nacionalidad **En su caso**Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar **DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)**

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social **Acta Constitutiva o Póliza**Número o Folio del Acta o Póliza Fecha de otorgamiento Nombre del Notario o Corredor Público

Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
Formato debidamente requisitado y firmado. Original.	En el caso de Dependencias: Oficio firmado por el titular de la Dependencia. Original.		
Tarjeta de Circulación. Copia.	El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar(Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado): Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original.		
En el caso de personas físicas. Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica. Copia.	Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.		
Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.			
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley Organica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 15 fracción IV y 26 fracción III	Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, Artículo 79 fracción VII		
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 39 y 44	Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, Apartado VII, numeral 8.		
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 183, fracciones I y XI.	Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.		

DATOS DEL TRÁMITE									
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Sin costo								
Documento a obtener	Oficio.								
Vigencia del documento a obtener	En caso de atención médica, por el periodo de tiempo en que se recibe la atención médica y para dependencias que atienden contingencias, por el tiempo que se requiera.								
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles								
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa								
Observaciones	*En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presentar carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben.								
<p>INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)</p> <p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p> <p>LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA O DEPENDENCIAS QUE ATIENDEN CONTINGENCIAS PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA", DE FECHA ____ DE _____ DE ____.</p>									
Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción								
<table border="1"> <tr><td>Área</td><td></td></tr> <tr><td>Nombre</td><td></td></tr> <tr><td>Cargo</td><td></td></tr> <tr><td>Firma</td><td></td></tr> </table>	Área		Nombre		Cargo		Firma		
Área									
Nombre									
Cargo									
Firma									


QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 7



Folio: _____

Clave de formato: TSEDEMA-DGCA_SPD_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Solicitud de Personas con Discapacidad, para Exentar el Programa Hoy No Circula a los Automóviles en que se Transportan.

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Director General de Calidad del Aire
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Datos sobre la salud: Discapacidades. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFODMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 38 46 36, correo electrónico

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	_____		
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____
Identificación Oficial <small>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc)</small>	_____	Número / Folio	_____
Nacionalidad	_____		

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____		
Fecha de vencimiento	_____	Actividad autorizada a realizar	_____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social	_____		
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza	_____	Fecha de otorgamiento	_____
Nombre del Notario o Corredor Público	_____		

Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.	Identificación de la persona con discapacidad (credencial de elector, carnet médico con fotografía, credencial expedida por alguna institución pública); en caso de ser menor de edad o paciente que no se valga por sí mismo, se requiere identificación de padre o tutor y del poseedor del vehículo. Copia.		
Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.	Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.		
Dictamen de discapacidad emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Original.	Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.		
2 fotografías tamaño infantil recientes de la persona con discapacidad.	El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar (Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado): Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.		

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 15 fracción IV y 26 fracción III	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 183, fracciones I y XI.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 39 y 44	Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, Artículo 79 fracción VIII, 81, 82, 83 y 84
Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, Artículos 9 fracción III y 29 Bis	Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, Apartado VII, numeral 8.
Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.	
DATOS DEL TRAMITE	
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Sin Costo
Documento a obtener	Certificado y Holograma.
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa
Observaciones	*En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presentarse carta poder e identificaciones oficiales de quienes la suscriben.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EXENTAR EL PROGRAMA "HOY NO CIRCULA" A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN", DE FECHA ____ DE _____ DE _____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 8



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: _____

Clave de formato: TSEDEMA-DGCA_CTE_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Constancia tipo Exento para eximir a los vehículos de las limitaciones del programa Hoy No Circula y de la Verificación Vehicular

de Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Director General de Calidad del Aire
Presente

Declamo bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITE REALIZADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITE REALIZADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 9º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numeradas 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 35, 44, 42, 80 primer y segundo párrafo, 84 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos son: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, eventar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaban podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredite la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM (Matrícula del Servicio Militar Nacional. Adicionalmente, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico svaacip@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al IRFODMEX, donde recibirá asistencia sobre:

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____

(Cédula profesional, pasaporte, Pasaporte, Cédula, etc.)

Nacionalidad _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza _____ Fecha de otorgamiento _____

Nombre del Notario o Corredor Público _____

Número de Notaría o Correduría _____ Entidad Federativa _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____

Nacionalidad _____

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de poder Notarial _____

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Garantías, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio _____ Nombre del Notario, Corredor Público o Juez _____

Número de Notaría, Correduría o Juzgado _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____

Colonia _____

Alcaldía _____ C.P. _____

Correo electrónico para recibir notificaciones _____

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno

REQUISITOS	
Formato debidamente requisitado y firmado. Original.	Encontrarse dentro del listado de vehículos candidatos al holograma exento de la página de la SEDEMA www.sedema.cdmx.gob.mx
Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.	No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocólicas.
Tarjeta de Circulación con placas de la Ciudad de México. Copia.	El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.
Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.). Copia.	

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 15 fracción I y 20 fracción III	Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, Artículo 79 fracción VI
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 39 y 44	Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 183, fracciones I y XI.	Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal Numerales IV.1 y VII.1 y 2

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.	
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Sin costo
Documento a obtener	Certificado Holograma
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa

Observaciones
<p>*En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presentar: carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben.</p> <p>*Para el caso de vehículos eléctricos, la vigencia de la Constancia Tipo exento será permanente. Para vehículos híbridos la vigencia será de 8 años.</p>

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "CON STANCIA TIPO EXENTO PARA EXIMIR A LOS VEHÍCULOS DE LA \$ LIMITACIONES DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR", DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

Recibí (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 56 11 11, HONE STEL 56 33 55 33.

DENUNCIA Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana via Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 9

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE

Folio: _____

Clave de formato: TSEDEMA-DGCA_RCV_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Ciudad de México, a **de** **de**

Director General de Calidad del Aire

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 8, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales; Denuncia de Hechos que respalde lo ocurrido con el Holograma, número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
Identificación Oficial <small>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc)</small>	<input type="text"/>	Número / Folio	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>		

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	<input type="text"/>		
Fecha de vencimiento	<input type="text"/>	Actividad autorizada a realizar	<input type="text"/>

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social	<input type="text"/>
------------------------------------	----------------------

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario o Corredor Público			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio		Nombre del Notario,	
Corredor Público o Juez			
Número de Notaría,		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Alcaldía		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones					

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS

Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.	Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
Constancia de verificación (Certificado) impresa o con Registro en el Sistema de Verificación Vehicular. Copia.	Pago de Derechos: El pago de Derechos deberá presentarse en original y 2 copias. (No pagar hasta que el trámite resulte favorable).
Tarjeta de Circulación. Copia.	Presentar el vehículo para el pegado de holograma.
Factura o Carta Factura (para el caso del "00" y/o "Exento"). Copia	No contar con adeudos de tenencias, infracciones al reglamento de tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocólicas.
Para el caso del holograma, denuncia de hechos presentada ante la Fiscalía correspondiente o Juzgado Cívico, que respalde lo ocurrido con el holograma. Citar la placa del vehículo y folio del holograma. Copia.	El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar (Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado): Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original. Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 15 fracción IV y 28 fracción VI	Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, Artículo 87.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 38 y 44	Código Fiscal de la Ciudad de México, Artículo 180
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Artículos 9 fracción XXXIX, 130, 131 y 133 fracciones XI y XIV, 140, 196 y 197.	Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 183, fracciones I y XI.	

DATOS DEL TRÁMITE	
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículo 180 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Oficio con Holograma y/o para Certificado.
Vigencia del documento a obtener	Por el período de verificación vigente.
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa

Observaciones	*En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presentar: carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben.
----------------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA Y/O CERTIFICADO)", DE FECHA ____ DE _____ DE ____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 10



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio: _____

Clave de formato TSEDEMA-DGCA_CCV_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Ciudad de México, a de de

Director General de Calidad del Aire

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 8º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx".

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario o Corredor Público

Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.				
Nombre (s)				
Apellido Paterno		Apellido Materno		
Identificación Oficial		Número / Folio		
Nacionalidad				
Instrumento o documento con el que acredita la representación				
Tipo de poder Notarial				
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial				
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez		
Número de Notaría,				
Correduría o Juzgado				
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio				
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MEXICO				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios				
Calle		No. Exterior	No. Interior	
Colonia				
Alcaldía		C.P.		
Correo electrónico para recibir notificaciones				
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos				
Nombre (s)				
Apellido Paterno		Apellido Materno		
REQUISITOS				
Documento	Vehículos importados o con placas extranjeras	Vehículos de cualquier uso que utilizan gasolina como combustible	Vehículos a Gas LP y Natural	Vehículos a Diesel
Formato de solicitud debidamente llenado y firmado. Original.	X	X	X	X
Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia	X (excepto placas extranjeras)	X	X	X
Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. Copia.	X (en su caso)	X	X	X
Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) o Diésel que se indiquen en el PWO vigente. Copia.	no aplica	no aplica	X	X
Factura o carta factura de la unidad. Solo en caso del Holograma "00". Copia.	X	X	X	X
Pago de derechos (No pagar hasta que el trámite resulte procedente) Original y 2 copias.	X	X	X	X
Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma, y en su caso, retirado el anterior.	X	X	X	X
Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.	X	X	X	X

El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar (Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado):				
Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original.	X	X	X	X
Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.				

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 15 fracción IV y 28 fracción VI	Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 39 y 44	Código Fiscal de la Ciudad de México, Artículo 180
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 183, fracciones I y XI.	

DATOS DEL TRÁMITE	
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México.	Artículo 180 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Oficio y Constancia de Verificación Vehicular (Holograma)
Vigencia del documento a obtener	Por el período de verificación vigente.
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa

Observaciones	*En el caso de que la respuesta la recoja una persona diferente al interesado, deberá presentar: carta poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. El pago de derechos correspondiente deberá ser recaudado a través de una cuenta referenciada establecida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
----------------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA)", DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

ANEXO 11

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTEFolio:

Clave de formato: TSEDEMA-DGCA_RCV_2

NOMBRE DEL TRÁMITE: Registro y control de vehículos de uso particular e intensivo que carburan o utilizan inyección electrónica a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)

Ciudad de México, a de de

Director General de Calidad
del Aire

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO". La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Calidad del Aire, con domicilio en Tlaxcoaque No. 8, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, POR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual tiene su fundamento en los artículos 8º apartado A fracción II, 16º segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7º apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 fracciones IX, XXIX, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción XIII, 24, 25, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 44, 42, 63 primer y segundo párrafo, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cuya finalidad y usos previstos es: recabar los datos personales de los propietarios de vehículos automotores que conformarán el expediente correspondiente, para los trámites que se realicen para ampliar, exentar, rectificar y regular los casos derivados de los programas de verificación vehicular y el hoy no circula, ante la Dirección General de Calidad del Aire. Los datos personales que se recaben podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y a los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre completo, nacionalidad, correo electrónico, documento con el que se acredita la situación migratoria, registro federal de contribuyentes, datos del representante legal (nombre completo), domicilio para oír y recibir notificaciones, patrimoniales (bienes muebles e inmuebles), número de cédula profesional, firma, INE (nombre, fotografía, fecha de nacimiento, domicilio, huella digital, número de folio de elector, edad, sexo, clave de elector y CURP), Pasaporte (número de pasaporte), Cédula profesional (número de cédula), INAPAM, Matrícula del Servicio Militar Nacional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento será directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 57 72 40 22, Ext. 128, con correo electrónico smaop@gmail.com, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx".

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno Identificación Oficial Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Denominación o razón social			
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario o Corredor Público			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Alcaldía		C.P.	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS	
Identificación Oficial del solicitante (Cédula Profesional o Credencial para Votar o Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia para Conducir, Tarjeta INAPAM) copia.	Formato de solicitud debidamente llenado y firmado. Original y copia.
Factura expedida por el Centro de Instalación, Mantenimiento y Reparación del sistema de conversión a GLP y/o GNC. Copia.	Tarjeta de circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.
Verificación vehicular vigente. Copia.	Dictamen Técnico Vigente expedido por alguna unidad de verificación acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para GLP o GNC. Copia.
Disco compacto no regrabable o memoria USB para descarga de información la cual será devuelta al ciudadano, conteniendo los siguientes datos del(los) vehículo(s) convertido(s), en un formato Excel con letra arial de 10 puntos, así como una impresión: a) Nombre de la persona física o moral. b) Nombre del Centro de Instalación, Mantenimiento o Reparación del Sistema de Gas. c) Nombre del responsable de la instalación. d) Placas, marca, año-modelo, número de serie. e) Equipo de gas: marca, modelo y número de serie. f) Convertidor catalítico: marca, modelo y número de serie. g) Circuito cerrado: marca y modelo. h) Número de registro del Centro de Instalación Mantenimiento o Reparación del Sistema de Gas.	Para la acreditación del carácter de representante o apoderado, personas físicas (Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite) Original, para personas morales (Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado), Copia.
Entrega de oficio original y pegado de holograma distintivo.	Pago de derechos del holograma distintivo (8 Unidades de Cuenta en la CDMX, IVA incluido). Original
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. - Artículos 16 fracción X y 35 fracciones VII y XIV.	Aviso de Convocatoria publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de diciembre de 2016. Aplica en su totalidad
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. - Artículos 9º fracciones XXXI, XL párrafo primero y 145 párrafo segundo.	Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. - Artículo 183 fracciones I y XII.	Convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 para vehículos a GLP con PBV menor a 5,500 Kg. Aplica en su totalidad.

DATOS DEL TRAMITE	
Costo:	Circular SMA-DGGAA-DIP/04/2002 (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de febrero de 2002)
Documento a obtener	Holograma y oficio de registro de la unidad
Vigencia del documento a obtener	2 años
Plazo Máximo de Respuesta	10 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta:	Procede negativa

Observaciones	<p>El registro y control de vehículos convertidos a GLP y/o GNC, se realizará después de que los propietarios de este tipo de unidades, instalen a través de un Centro de Instalación, Mantenimiento y Reparación autorizado el sistema integral de gas (equipo, convertidor catalítico de tres vías y computadora), y para aquellos vehículos que cuenten con la instalación del sistema integral pero no con el equipo autorizado deberán ser regularizados. Ambos casos serán a través de los Centros de Instalación. El usuario pagará los derechos del holograma distintivo.</p>
----------------------	---

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE REGISTRO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INTENSIVO QUE CARBURAN O UTILIZAN INYECCIÓN ELECTRÓNICA A GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) O GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC), DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área: _____ Nombre: _____ Cargo: _____	

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana via Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CAPTRALIR)**

“ACUERDO POR EL QUE EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAPTRALIR AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTOS ÚNICAMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE DICHA PUBLICACIÓN, QUEDANDO ESTE SIN EFECTOS, SUSTITUYÉNDOSE PARA QUE LA ENTRADA EN VIGOR SEA 120 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN”

L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO, Director General, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracciones I, IV, VI, VII, XII Y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y XII; 44 fracción I, 45, 51, 52, 54, 73 y 74, fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento al Acuerdo 12/1.S.E./2020 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, por el Órgano de Gobierno de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, aprobó mediante Acuerdo número 12/1.S.E./2020, que a la letra indica: Con fundamento en los artículos 73 fracciones V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción IV y 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR autoriza la ampliación del término de la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de junio del presente año, por lo que se deja sin efectos únicamente el artículo segundo transitorio de dicha publicación, quedando este sin efectos, sustituyéndose para que la entrada en vigor sea 120 días hábiles después de la fecha de la publicación; lo anterior derivado de las medidas preventivas en materia de salud implementadas por el Gobierno Ciudad de México, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19, provocado por el virus SARS COV2 (Coronavirus); así como su publicación de la siguiente manera:

Texto actual

TRANSITORIOS

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Texto reformado

SEGUNDO. -El presente acuerdo entrará en vigor 120 días hábiles después de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día **03** de septiembre de dos mil veinte.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO
(Firma)**

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y III, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 54, 73, fracción II, y 74, fracciones I, IV, V y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 33, 35, fracción I, 37 fracciones I y II, 40, fracción VII, y 45, fracciones I y II, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM) en el artículo 4, apartado C, establece como uno de sus principios rectores la Igualdad y no discriminación, señalando que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana.

Que este mismo precepto prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Que el artículo 11 de la Constitución local establece que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Que este precepto señala que las autoridades de la Ciudad adoptarán medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión en la sociedad; las autoridades deberán promover medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación.

Que el diseño de políticas públicas, programas, presupuestos y acciones de gobierno deben incorporar el principio de igualdad y no discriminación, como enfoque transversal y operativo para el actuar de todos los entes de gobierno de la Ciudad de México.

Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, publicada el 24 de febrero de 2011, (última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de marzo de 2020), tiene por objeto establecer los principios y criterios que orientan las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como fijar los lineamientos y establecer los indicadores para el diseño, la instrumentación y la evaluación de las políticas públicas, así como de las medidas positivas y compensatorias a aplicarse.

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), es el organismo encargado de vigilar el cumplimiento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, a través del análisis y evaluación de la política pública antidiscriminatoria, así como de las acciones implementadas por los entes públicos en esta materia.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, las autoridades deben desarrollar, implementar, difundir y operar estrategias, políticas públicas y programas que coadyuven a visibilizar, empoderar e incluir a las personas y grupos considerados de atención prioritaria. Estas medidas deberán contar, como mínimo, con los siguientes elementos: a) ser equitativas; b) favorecer la inclusión; y, c) ser transversales en toda la política pública.

Que el artículo 108 de este ordenamiento señala que los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tienen como obligación: identificar prácticas discriminatorias relacionadas con las materias de su competencia en el funcionamiento de su instancia y la prestación de servicios públicos, a fin de adoptar medidas concretas para modificarlas. Establece que las autoridades deben adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de las personas frente a toda discriminación o cualquier otra acción arbitraria que resultante del ejercicio legítimo de los derechos.

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Que, de igual forma, este ordenamiento indica que las actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la planeación de políticas, programas, proyectos y acciones se realizarán a través del Sistema de Planeación y mediante la alineación de los siguientes instrumentos: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México; Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad; Programa de Gobierno de la Ciudad; Programas de ordenamiento territorial de cada demarcación territorial; Programas de gobierno de cada Alcaldía; Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; Programas sectoriales; Programas especiales; y, Programas institucionales.

Que el artículo 11 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos, establece que se deben incorporar diversas condiciones esenciales en la acción gubernamental de la Ciudad, particularmente la indicada en la fracción III, referente al principio de no discriminación por lo cual se adoptarán medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas para atender a los grupos más desfavorecidos o en contextos de vulnerabilidad en relación con la acción gubernamental.

Que con base en el Programa de Gobierno (PG) 2019-2024, actual instrumento de planeación que establece las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de carácter obligatorio para la Administración Pública local, que dicta la política pública, basada en los cinco principios transversales y organizada en seis ejes que el programas y acciones deben contener: 1. Igualdad de derechos; 2. Ciudad sustentable; 3. Más y mejor movilidad; 4. Capital cultural de América; 5. Cero Agresión Mayor Seguridad; y 6. Innovación y transparencia. Estos Lineamientos están alineados al Eje 1 referido a la Igualdad y Derechos, que tiene por objetivo fortalecer y ampliar el acceso a los derechos sociales y humanos, y comprende lo relativo a educación, salud, cultura física y deporte, vivienda, y los grupos de atención prioritaria (mujeres, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas mayores, con discapacidad, LGTBTTIQA, en situación de calle, migrantes, víctimas) además de los pueblos y poblaciones indígenas residentes.

Que mediante el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (PAPED), 2019-2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de junio de 2019, se define y orienta la implementación de acciones públicas que, de manera transversal, promuevan soluciones al problema público de la discriminación en la Ciudad de México y generen nuevas formas de convivencia e inclusión social libres, así como impulsar acciones para eliminar brechas de desigualdad.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, es atribución del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México elaborar y emitir anualmente lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, POLÍTICAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

La aplicación de los presentes Lineamientos es de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 1, 13 y 37 fracción II de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Objeto de los Lineamientos.

Los presentes Lineamientos son una herramienta e insumo para las personas servidoras públicas que dentro de sus funciones elaboran el diseño de los programas, acciones, estrategias, proyectos y políticas, así como las encargadas de la implementación y presupuestación, para incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación y proponer elementos para transversalizar las acciones de gobierno y contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución. Lo anterior para cumplir la obligación derivada de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.

TERCERO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Acciones sociales: conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar, normadas por Lineamientos de Operación y básicamente tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Las acciones sociales son actividades que están a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, programadas como sucesos importantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social de la población. También contribuyen con las Políticas y Programas Sociales, al logro de sus propósitos entre otras, a través de la acción de personal de apoyo. (1)

Acciones afirmativas: Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos de atención prioritaria, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Ajustes razonables: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, que permitan a las personas compensar alguna deficiencia que les impida el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Accesibilidad: Dimensión intrínseca al pleno goce y ejercicio de todo derecho. Consiste en la obligación del Estado de disponer oportunidades concretas y efectivas en cualquier entorno físico, bien y servicio para que éstos tengan alcance físico, sin discriminación, así como a la información.

Buenas prácticas: Actividades implementadas por las dependencias y entidades retomando los resultados derivados de las evaluaciones externas o de sus acciones de monitoreo que fomenten la cultura de monitoreo y evaluación.

Derechos humanos: Son la suma de los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra característica. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. (2)

Discriminación: Cualquier distinción, no objetiva, racional ni proporcional, que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición humana. También se considerará discriminación la negación de ajustes razonables, la misoginia, cualquier manifestación de homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, aporofobia, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. (3)

Discriminación estructural: Conjunto de prácticas sistemáticas, históricas y de poder, que niegan el trato igualitario y producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social.

Enfoque de derechos humanos: La Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México define, en su artículo 3, Fracc. XVII, como herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias. (4)

Enfoque de Inclusión social: Perspectiva referida en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2021, sustentada en los Objetivos de Desarrollo Sustentable, que refiere al proceso por el cual las personas tienen acceso a relaciones sociales que inhiben la pobreza y la exclusión. Es un proceso social, económico, político y cultural mediante el cual se lograrían mayores niveles de igualdad y se intentarían cerrar las brechas de desigualdad social, tanto en materia de capacidades de productividad como de empleo y otros aspectos básicos del desarrollo. La inclusión social también asume un tipo de desarrollo sostenible que logre reducir la pobreza, la desigualdad y la vulnerabilidad de determinados grupos sociales. Para combatir la desigualdad se requiere monitorear el grado en que el progreso hacia el desarrollo es incluyente y de qué forma se están cubriendo los derechos de los grupos más vulnerables. (5)

Igualdad y no discriminación: Es un principio y un derecho. Es un principio de actuación pública y transversal en la aplicación de las normas de derechos humanos. Es un derecho inherente a todas las personas y se encuentra reconocido en el derecho internacional, nacional y local, que protege la dignidad de las personas y favorece el ejercicio de los demás derechos humanos (derecho llave).

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades de todas las personas, para el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos.

Lenguaje incluyente: Visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas en situación de discriminación, utiliza de manera correcta los genéricos tanto en masculino, como en femenino, eliminando el uso exclusivo del masculino y que respete las normas gramaticales, aprovechando las posibilidades lingüísticas que el idioma español ofrece para que todas y todos podamos ser nombrados y nombradas, así como considerados y consideradas de una manera respetuosa y digna, libre prejuicios, estigmas y discriminación.

Lineamientos: Lineamientos para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación.

Medidas compensatorias: Aquellas que promueven la igualdad de oportunidades, a partir de la atención de las necesidades concretas de los grupos de atención prioritaria, como una alternativa para reducir la brecha de desigualdad y ejercicio de los derechos.

Medidas de nivelación: Aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos a grupos de atención prioritaria.

Medidas de inclusión: Aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar actitudes y mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Medidas positivas: Aquellas de carácter temporal o permanente que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas y grupos de atención prioritaria, a fin de alcanzar, condiciones de igualdad, su participación en la vida pública y eliminar prácticas discriminatorias. Las medidas positivas pueden comprender medidas de nivelación, compensación, inclusión o acciones afirmativas.

Política pública: Política pública: Selección y definición de problemas públicos, a partir de sus causas, ofreciendo una fórmula precisa y coherente de su solución en el largo plazo. Consisten en la utilización de los medios que tiene a su alcance el Estado para decidir en qué asuntos intervendrá y hasta qué punto y con qué medios lo hará. Suponen la incorporación de personas y grupos sociales involucrados en la solución.

Política social con enfoque de derechos: Conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades por medio de las cuales el Estado se dirige a crear oportunidades de fortalecer instrumentos en términos de la equidad y la integración social. La política social debe expresar el contenido específico de los servicios, prestaciones y protecciones sociales; la financiación para garantizar el acceso de quienes carecen de recursos; el aseguramiento de individuos, familiar y grupos contra determinados riesgos y la protección a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad específicas. (6)

Programas (sectorial, especial e institucional): Instrumentos de planeación que deberán alinearse, en el ámbito de sus competencias, con el Plan General y el Programa General que elaborará el Instituto del Sistema de Planeación. (7)

Programa y proyectos sociales: son actividades de la Administración pública que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

Los programas sociales del gobierno actual de la Ciudad de México tienen como principal cometido atender problemas endémicos derivados del rezago y la marginación sociales acumulados durante varias décadas. En este sentido, los programas referidos procuran atenuar, combatir y en lo posible resolver problemas de naturaleza estructural que determinan condiciones de vida y de bienestar precarios en los hogares e individuos que los padecen. Estos programas suelen ser el resultado de un diseño explícito fincado en líneas de base, reglas de operación, lineamientos generales para su operación, identificación de una población objetivo y prospectivas de resultados esperados. Asimismo, estos programas son susceptibles de evaluaciones internas y externas en cuanto a su diseño, operación, resultados e impacto. (8)

Transversalidad: Es un proceso metodológico que permite garantizar la incorporación de distintas perspectivas sociales de manera interseccional a fin de generar efectos permanentes para beneficio de la sociedad en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas o privadas para la eliminación de problemas públicos.

CUARTO. Principios rectores de los lineamientos.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con sus características, principios, obligaciones y contenidos esenciales. (9)

Características:(10)

1. Universalidad: Los derechos humanos protegen a todas las personas por igual, sin distinción de cualquier condición de la diversidad humana y social. Se traduce en la obligación del Estado de garantizar el acceso y disfrute de un derecho para todas las personas, sin importar diferencias de tipo cultural, social o económico.

2. Indivisibilidad: Los derechos humanos son en sí mismos no fragmentables, su cumplimiento implica la garantía y ejercicio efectivo de todos y cada uno de ellos

3. Interdependencia: Los derechos humanos están relacionados entre sí. El goce de un derecho particular depende necesariamente de que se respeten y protejan los demás derechos. Como los derechos están asociados y relacionados entre sí, de forma tal que no es posible jerarquizar algunos sobre otros. La violación de alguno afecta el acceso y disfrute de otros derechos, lo cual es evidente en el caso de la discriminación.

4. Inalienables e integralidad: A nadie pueden cancelársele o destituírsele los derechos humanos, y, al mismo tiempo, nadie puede renunciar a ellos, puesto que son inherentes a las personas desde el momento de su nacimiento. Existen circunstancias excepcionales frente a este principio; por ejemplo, las personas que se encuentran privadas de la libertad por cometer algún delito habiéndose hallado culpables frente a los tribunales competentes, sin que esto se traduzca en la pérdida del goce de los derechos humanos.

Principios:

1. Igualdad y no discriminación: concebir que todas las personas son iguales en tanto seres humanos y, en virtud de la dignidad innata de cada persona.

2. Progresividad (No retroceso): Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán incrementar gradualmente la garantía de los derechos. En relación con los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado se compromete a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos reconocidos. En otras palabras, significa que la realización plena de todos los derechos para todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación, no podrá alcanzarse de manera inmediata.

3. Participación ciudadana y empoderamiento: La participación eficaz y efectiva es una afirmación del derecho de todas las personas y/o grupo a participar en la conducción de los asuntos públicos en igualdad de circunstancias. De igual modo, es responsabilidad de los entes públicos promover mecanismos adecuados y suficientes para el diálogo e intercambio con todos los actores involucrados.

4. El máximo uso de recursos disponibles: implica que los Estados deben dedicar los “máximos recursos disponibles para garantizar la progresiva efectividad de todos los derechos económicos, sociales y culturales de manera tan expeditiva y eficaz como sea posible, incluso durante épocas de limitaciones graves de recursos, ya sea a causa de un proceso de ajuste, de una recesión económica o de otros factores“. (11). En otras palabras, es analizar cómo el Estado distribuye el presupuesto público, y si dichos recursos económicos son todos los que se pueden obtener o podría haber más.

5. Pro persona: de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este principio establece que todas las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

6. Buen gobierno: implica el trabajo conjunto de los agentes sociales e institucionales para mejorar el ejercicio de la autoridad por medio de procesos políticos e instituciones transparentes y responsables, orientados por los valores de los derechos humanos en las instituciones democráticas se establecen mecanismos para la inclusión de múltiples grupos sociales en los procesos de adopción de decisiones, especialmente a nivel local. (12)

7. Transparencia y rendición de cuentas: Con base en este principio se debe garantizar durante todo el proceso de diseño, implementación y evaluación de acciones, planes, programas y políticas públicas que existan los mecanismos necesarios de acceso a la información para el monitoreo y la contraloría ciudadana, así como para el análisis de los resultados y avances obtenidos desde la perspectiva de los derechos humanos.

8. Transversalidad: Es imprescindible implementar procesos de transversalización del enfoque de no discriminación, para conseguir que todas las personas accedan a recursos y beneficios, mediante los principios transversales que rigen la política social del gobierno de la Ciudad de México: gobierno abierto, sustentabilidad, innovación, honestidad e igualdad.

Contenidos esenciales: Las acciones institucionales deben contar con las condiciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad y/o aceptabilidad. (13)

Disponibilidad. - Garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.

Accesibilidad. - Que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles a todas las personas (física y económicamente), sin discriminación alguna.

Calidad. - Que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.

Adaptabilidad. - Que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho humano tengan la flexibilidad necesaria para poder ser modificados, si así se requiere, a fin de adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación, y responder a contextos culturales y sociales variados.

Aceptabilidad. - Que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptados por las personas a quienes están dirigidos, lo que está estrechamente relacionado con la adaptabilidad y criterios como la pertinencia y adecuación cultural, así como con la participación de la ciudadanía en la elaboración de la política en cuestión..

Los enfoques de derechos humanos y, particularmente, el de igualdad y no discriminación fortalecen las prácticas de un buen gobierno, orientan las políticas institucionales y procuran la integración de esfuerzos y recursos para hacer efectivos los derechos humanos de la población conforme a la diversidad de condiciones e identidades: de género, orientación o preferencia sexual, diversidad cultural, diversidad etaria, discapacidad, étnica, racial, religiosa, de salud y protección al ambiente y recursos naturales.

Hacer de la igualdad y no discriminación un objetivo transversal debe ser el resultado del trabajo conjunto de los distintos actores que intervienen en el proceso del diseño, implementación, gestión y evaluación de la política social, explícito en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

QUINTO. Transversalidad.

Con la finalidad de que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México incorporen los principios transversales en todas las políticas y programas que conforman la política pública, organizada en seis ejes: 1. Igualdad de derechos; 2. Ciudad sustentable; 3. Más y mejor movilidad; 4. Capital cultural de América; 5. Cero Agresión Mayor Seguridad; y 6. Innovación y transparencia. (14)

Dados los ejes de la política social y los principios transversales (gobierno abierto, sustentabilidad, innovación, honestidad e igualdad) el marco de planeación en las instituciones debe presentar enfoques, perspectivas e instrumentos que incidan y atraviesen varios derechos de las personas y para la atención de grupos prioritarios. Es decir, para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia (perspectiva de género); para el reconocimiento de los pueblos y barrios originarios, así como a las personas de comunidades indígenas o personas provenientes de otros países- (enfoque intercultural, pluricultural, pluriétnico y plurilingüe); para atender las necesidades de las personas conforme al ciclo de vida: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores (enfoque de la diversidad etaria o del cuidado); para dignificar las actividades de las personas con discapacidad (enfoque de vida independiente o del cuidado); para reconocer la convivencia de las poblaciones en situación de calle; para garantizar las identidades y expresiones de las personas y su diversidad sexual (enfoque incluyente); para, en general, proteger la dignidad de todas las personas.

SEXTO. Política Pública Antidiscriminatoria en la Ciudad de México.

Desde el 2001, el fenómeno de la discriminación en México ha sido visibilizado como un problema público y de interés en la agenda política. El enfoque de igualdad y no discriminación ha sido transversal en las acciones del gobierno de la Ciudad mediante el seguimiento y evaluación del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación (PAPED) a partir del 2013, el cual se alinea a la planeación que mandata la política pública y, en particular, la política social del gobierno en funciones.

El artículo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural son los principios rectores en el trabajo que realiza al gobierno de la Ciudad de México.

En seguimiento a este mandato, el trabajo cotidiano del gobierno y sus instituciones, a través de los planes, programas, estrategias y acciones que desarrollan deben incorporar, principalmente, los enfoques de derechos humanos, derecho a la igualdad y no discriminación y género. Las fases del proceso de política pública atraviesan las distintas áreas institucionales: directivas, sustantivas, operativas y administrativas; por lo que el enfoque de igualdad y no discriminación debe reflejarse durante todas las actividades realizadas sean de organización, investigación y diseño, atención y servicio a la ciudadanía, capacitación, comunicación social, administración, seguimiento y evaluación.

La importancia que ha adquirido la política pública en materia de igualdad y no discriminación ha permeado en el quehacer gubernamental y legislativo, al mandar la regulación y organización de la Administración Pública, centralizada y paraestatal, y órganos político-administrativos de la Ciudad de México, al crear diversos mecanismos para incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación mediante la promoción efectiva para la igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios; para formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación; y, para generar condiciones para el respeto de los derechos y en favor de la igualdad y la no discriminación por razones de sexo, raza, religión o cualquier otra.

El cimiento institucional que ha definido la política pública antidiscriminatoria en la Ciudad de México se sustenta en el ejercicio y trabajo de vinculación, coordinación interinstitucional y de cooperación, donde participan gobierno, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y grupos académicos, para elaborar las directrices que deberán incorporarse en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, programas, proyectos, estrategias y acciones, con la finalidad de transitar a la eliminación de obstáculos, mecanismos o desventajas para las personas que se encuentran en situación de discriminación:

1. Promover medidas e incentivos para proteger la exigibilidad y cultura de la denuncia de actos discriminatorios en la Ciudad de México.
2. Generar acciones que garanticen las oportunidades de acceso, información, permanencia y resolución en los servicios que brindan las instituciones del gobierno y las alcaldías.
3. Crear e impulsar programas y proyectos que impacten en los procesos y dinámicas de los grupos de atención prioritaria, y ejecutarlos mediante una coordinación interinstitucionales.
4. Diseñar indicadores, metas y objetivos que permitan el seguimiento y evaluación tanto de la eficiencia institucional como de la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en programas, proyectos y acciones, que deriven en necesidades de prevención, atención, promoción, difusión y eliminación de contenidos antidiscriminatorios.
5. Incentivar la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en estudios e investigaciones, así como ejercicios de medición de la discriminación en sus diversas dimensiones: estructural (ideas, prejuicios, creencias); Institucionales (ámbitos de atención, planeación, operativos); y, grupal e individual (experiencias, prácticas y percepciones).
6. Ampliar las capacidades institucionales para identificar las discriminaciones múltiples, estructurales e interseccionales.
7. En la medida de las atribuciones institucionales, llevar a cabo acciones de sensibilización, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía en general.
8. Realizar esquemas de difusión y campañas de divulgación que permita gradualmente el cambio cultural respecto a las prácticas y percepciones negativas de las personas o grupos de atención prioritaria.
9. Revisar e identificar que en el marco legislativo y normativo mantengan en sus iniciativas la relevancia de generar acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación y conseguir la igualdad sustantiva.
10. Crear mecanismos para divulgar las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Presupuesto para programas, acciones y políticas públicas con enfoque de igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Dentro de estas directrices y conforme al sistema de planeación y a los lineamientos que, en materia de programación, gasto, financiamiento, control y evaluación, se establezcan en el Reglamento correspondiente, formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo. (15)

La política pública se materializa en el presupuesto y por ello está relacionada con los ingresos y egresos del gobierno, ya que son garantías de tipo operativo para salvaguardar derechos, por lo tanto, el enfoque de derechos en materia presupuestaria debe estar orientado a los resultados e impactos de las acciones gubernamentales en la calidad de vida de las personas.

Los proyectos de presupuesto que elaboren las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar la asignación de recursos para asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos humanos y, particularmente, estar encaminados a prevenir y eliminar la discriminación.

Los proyectos de presupuestos deben contemplar los siguientes rubros. (16)

1. Acciones, programas o políticas públicas que reflejen el enfoque de igualdad y no discriminación a lo largo de todo el ciclo presupuestario;
2. Identificar la distribución de recursos con una adecuada planeación que muestren indicadores, metas o resultados medibles y con información desagregada;
3. El presupuesto deberá materializarse mediante la emisión de productos que contribuyan en la solución del problema público; y
4. El enfoque de derechos humanos y el de igualdad y no discriminación, implica la rendición de cuentas por lo que la estructura presupuestaria tendrá que entregar información a los entes que dan seguimiento a las acciones de gobierno.

La asignación de recursos debe corresponder tanto a las necesidades del proceso para alcanzar los resultados como a considerar los recursos humanos y técnicos requeridos, además de la normatividad que sustenta el actuar del ente público sobre la solución. Dicha asignación deberá considerar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

OCTAVO. Diseño de programas, acciones y política pública con enfoque de igualdad y no discriminación.

El diseño de estrategias, acciones, proyectos, programas o políticas para prevenir y eliminar la discriminación debe estar sustentado en un proceso racional, informado y comprometido, de selección y definición de problemas, a partir de los medios disponibles para solucionarlos. (17)

La identificación de la(s) problemática(s) emergen desde los requerimientos de diversos actores (asociaciones civiles, colonos o actores políticos); sin embargo, para que un problema se defina como público requiere que las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías tengan un grado de involucramiento que facilite la formulación de un diagnóstico y posterior resolución, de esta manera las personas tomadoras de decisiones realizarán la elección del o los problemas públicos y de la o las soluciones, las cuales pueden estar o no sustentadas en decisiones políticas o técnicas, o en la combinación de ambas.

Cuando se considera un problema público se requiere elaborar un diagnóstico que exponga las causas que originó el problema, los costos que implica a existencia de éste, los actores que forman parte del problema y de la solución, así como las fuentes de financiamiento y los medios o mecanismos requeridos para alcanzar el objetivo durante la etapa de implementación; de esta manera, el diagnóstico podrá emitir el panorama descriptivo del problema y, sobre todo, escenarios, respuestas y soluciones posibles con la intervención del gobierno. Posteriormente, tomada la decisión, los equipos técnicos realizarán la planeación operativa y el diseño de estrategias, acciones, programas, proyectos o políticas, se deberán considerar los siguientes elementos:

1. Alinear la planeación operativa y el diseño con las directrices de política social publicada en los diversos instrumentos de planeación del Gobierno de la Ciudad de México.
2. Para que la política pública sea ejecutada con un enfoque de igualdad y no discriminación se deberá definir y elaborar con base, al menos de tres herramientas de política pública:
 - a. Atender el artículo 13º. de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, en el que se establecen las medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas, grupos y comunidades en

situación de discriminación que habitan o transitan en la Ciudad de México, que debe realizar cada ente público en el ámbito de su competencia y atribuciones;

b. Utilizar el glosario de lenguaje incluyente que contribuya a eliminar cualquier enunciación con contenidos discriminatorios, ya sea por razones de género, étnico, racial, etario o condición de salud o discapacidad.

c. Todo diseño de política, proyecto, acción, estrategia o programa debe considerar la eficacia y eficiencia de las acciones públicas, para lo cual deben contemplarse los indicadores, líneas de acción y metas que ofrece el PAPED, 2019-2020.

3. Definir la población objetivo;

4. Tiempo estimado para obtener resultados;

5. Metodologías que permitirán alcanzar la meta;

6. Presupuesto, general y específicos, para solventar la política;

7. Insumos requeridos y, en lo posible, la sustitución de insumos para reducir los costos (recursos humanos, temporalidad, instrumentos y herramientas tecnológicas, conflictos políticos);

8. Metodologías para la implementación;

9. Participantes involucrados; y

10. Productos que se obtendrán a mediano y largo plazo.

Cabe mencionar que el enfoque de igualdad y no discriminación pone al centro del problema el hecho de que todas las personas son iguales en tanto seres humanos y, en virtud de la dignidad innata de cada persona, poseen derechos humanos sin discriminación de ningún tipo. Es por ello, que la identificación clara de un problema público y su solución permitirá visibilizar a poblaciones o grupos de atención prioritaria que se encuentran en condiciones de desigualdad estructural. Se apela que el diseño e implementación de las estrategias, acciones, proyectos, programas o política registren o implementen, en la medida de lo posible, el desglose de los datos de las personas o grupos beneficiarios—sexo/género, religiones, etnias, idiomas, ciclo de vida, nivel de estudios, discapacidades, lugar de residencia, etc.— para que se logre contar con información sustantiva de los impactos reales y eficientes de las acciones de gobierno y de los cambios culturales que implica una sociedad más igualitaria y sin discriminación.

Además, de manera expresa, la información técnica favorece a que las decisiones políticas e iniciativas de desarrollo que, al tiempo que busquen habilitar a los participantes locales, tengan un buen cuidado de no reforzar los desequilibrios de poder* y no contribuir a crear otros nuevos.

En el análisis de factibilidad es recomendable para la implementación de políticas públicas, sustentarse en los programas operativos anuales o de acción trimestrales (POA, PAT, etc.), ya que en estos se materializan los instrumentos para la toma de decisiones. De tal manera que las acciones, programas o medidas que atiendan las políticas públicas serán evaluadas con base en los resultados, para que puedan ser perfeccionadas o modificadas.

Las políticas públicas deberán estar orientadas a eliminar las inequidades y desigualdades, así como a promover los derechos humanos de todas las personas y grupos de población, mediante programas integrales que faciliten el acceso pleno de éstos al disfrute integral de una vida digna y de paz.

Durante el periodo en que los equipos institucionales elaboran los proyectos y sus procesos, así como la definición de las metas planteadas, también se requiere considerar a los actores involucrados para una óptima ejecución, ya sean gubernamentales, de sociedad civil o academia, así como cualquier forma de consulta ciudadana. En caso de considerar la participación institucional, implica diseñar estrategias de vinculación y coordinación interinstitucional.

Al respecto, es importante destacar que el artículo 11 de la CPCM establece que se deberá garantizar la participación de los grupos de atención prioritaria en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos.

NOVENO. Implementación de programas, acciones y políticas públicas con enfoque de igualdad y no discriminación.

En esta fase de la política pública se requiere la participación de las distintas personas o grupos sociales involucrados en la solución del problema seleccionado, ya que en esto radica la correcta implementación de los programas y acciones. Establecer estrategias para la coordinación interinstitucional que resulten en políticas integrales y articuladas que

contribuyan al cierre de brechas de desigualdad desde los diferentes ámbitos de acción del gobierno, así como vinculación intersectorial como mecanismo para la institucionalización de la política pública antidiscriminatoria.

La implementación depende del diseño de la política; sin embargo, durante la ejecución de las acciones la ruta para cumplir con los objetivos, ya sean de corto o largo alcance, se puede encontrar circunstancias que afectan el proceso, por lo que se requiere tomar decisiones emergentes de índole operativa, financiera y política para retomar el rumbo de las acciones gubernamentales. Si previamente se realizó un presupuesto y diseño de política pública con el enfoque de igualdad y no discriminación, además de transversalizar el género, los derechos humanos, entre otros, las decisiones emergentes no afectarán la garantía de los derechos humanos durante la implementación.

Dado que la implementación es el momento de mayor trabajo para los entes administrativos, se debe realizar de forma planificada y sistemática para alcanzar los objetivos en el tiempo establecido.

Es en la realización de las acciones donde se debe plasmar operativamente las estrategias y acciones que dan cuenta de la prevención y eliminación de la discriminación en la Ciudad de México, como son:

1. Revisión constante de los instrumentos legales y normativos que sustentan y dan cabida a las acciones implementadas;
2. Capacitar y sensibilizar a personas servidoras públicas que están involucradas en las diversas etapas de ejecución del programa, política, acción, proyecto o estrategia;
3. Acompañar la implementación con campañas de difusión y mensajes de comunicación social que fortalezcan la emisión del mensaje y visibilicen la diversidad cultural, social, étnica, de género y sexual;
4. Mantener permanentemente recursos que favorezcan la promoción de la cultura de la denuncia y la participación de la población, particularmente de los grupos de atención prioritaria; y,
5. Ante situaciones de discriminación estructural, promover trabajo de coordinación interinstitucional que robustezca el actuar gubernamental y cimiente las acciones concretas en favor de los derechos humanos de la población.

DÉCIMO. Medidas positivas antidiscriminatorias que tendrán que ser instrumentadas por los entes del gobierno local en materia de discriminación.

Las medidas positivas y compensatorias son aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública y eliminar prácticas discriminatorias.

Las instituciones cotidianamente, y ante la emergencia de ciertas problemáticas que afectan a los diversos grupos de población prioritaria, diseñan acciones específicas en defensa del derecho a la igualdad y a la no discriminación, para que éstas sean reconocidas integralmente como personas y se respete, tanto las decisiones que toman sobre su cuerpo o identidad, como su condición étnica, social, cultural, económica, educativa, laboral, jurídica, entre otras.

Mediante medidas positivas y compensatorias a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación se podrán eliminar obstáculos institucionales que impidan el acceso al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de las personas; y combatir y eliminar la discriminación de la que han sido objeto personas, grupos o comunidades.(18)

Cualquier medida positiva puede entenderse en el contexto de la discriminación. Es pertinente considerar y adecuar estas medidas conforme a los criterios que rige la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. Evaluación de programas, acciones y políticas públicas con enfoque de igualdad y no discriminación

Forma parte de la última fase del ciclo de la política pública y consiste en un análisis sistemático y parcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Se puede realizar las evaluaciones en distintos sentidos, ya sea de consistencia y resultados, de diseño, de impacto, de indicadores, de procesos, evaluación específica o de desempeño, estratégica, externa o complementaria.

La evaluación y el monitoreo en materia de igualdad y no discriminación está referida al proceso de recolección sistemática de información a través de indicadores que permite orientar a las personas servidoras públicas sobre los avances en el logro de objetivos de una intervención pública; posteriormente, se analiza la pertinencia y el alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

La relación entre evaluación y la transversalización del enfoque de igualdad y no discriminación se debe ubicar en la evaluación interna de la implementación de los programas, estrategias y acciones vinculadas a la política pública y que favorezca a identificar las dificultades y omisiones en el diseño e implementación y en particular en la buena, adecuada y eficiente distribución del presupuesto designado.

El PAPED 2019- 2020 es una herramienta de política pública que el Gobierno de la Ciudad de México emprende en aras de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, que además promueve el ejercicio evaluativo sobre este derecho. La siguiente versión del PAPED mantendrá este objetivo rector, de acuerdo a la ley en la materia.

La evaluación que se realizará a través del PAPED y estará centrada principalmente en los procesos de trabajo que implican las políticas, programas, acciones, proyectos y estrategias; este conjunto de herramientas de planeación supone la formulación de indicadores, metas y líneas base que estarán focalizadas, principalmente, en valorar la no regresión y progresión de los derechos.

DÉCIMO SEGUNDO. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación.

México y 192 países más forman parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (19) Los ejes rectores de la Agenda 2030 son la incorporación de los principios de igualdad, inclusión social y económica; impulsar la universalidad, sustentabilidad y los derechos humanos; y adoptar un enfoque multidimensional de la pobreza que, además de --considerar el ingreso de las personas, tomara en cuenta su acceso efectivo a otros derechos básicos como la alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos en la vivienda.

El Plan de Acción de esta Agenda se sustenta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra las desigualdades y hacer frente al cambio climático; para su logro se integran a los diversos actores del desarrollo y, sobre todo, el compromiso de participación de los tres órdenes de gobierno.

Particularmente, el objetivo 10 que anuncia “Reducir la Desigualdad en los países y entre ellos”, indica las siguientes metas a cumplir:

1. El crecimiento de los ingresos de la población en condición de pobreza;
2. Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos y todas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto;
4. Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una igualdad; y
5. Mejorar la regulación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales, y fortalecer la aplicación de esos reglamentos.

La eliminación de la discriminación constituye un esfuerzo que abarca acciones en diferentes sentidos considerando la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en las estrategias, acciones, proyectos, programas y políticas públicas, contemplando el eje transversal de la participación intersectorial, es decir, de sociedad civil, academia, sector privado y gobierno.

REFERENCIAS

1. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2015), Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales. México, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 14 de abril 2015. Disponible en: https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/files/Estudios/lineamientos/p-sociales/mcdccmpas_gof69.pdf

2. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2016), Derechos Humanos, Manual para Parlamentarios No. 26. Disponible: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
3. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (2020). Disponible: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66854/31/1/0
4. Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019). Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66646/31/1/0
5. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD (2019). Inclusión social: marco teórico y conceptual para la generación de indicadores asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. PNUD, Presidencia de la República Mexicana, Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
6. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México-Evalúa (2020). Evaluación estratégica de la política social de la Ciudad de México 2018-2020. México, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa).
7. Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (2019). Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66865/75/1/0
8. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2015).
9. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México-Evalúa (2020).
10. Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017). Los Principios de Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. Disponible: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>
11. Alianza Global por la Justicia Fiscal (2016). Máximos recursos disponibles, no regresión y niveles mínimos esenciales en política tributaria. Disponible: <http://www.rightingfinance.org/wp-content/uploads/2016/04/Download-publication-in-Spanish.pdf>
12. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2008). Prácticas de buen gobierno para la protección de los Derechos Humanos. Disponible: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GoodGovernance_sp.pdf
13. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2010). Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos. Manual operativo para servidoras y servidores públicos. Disponible: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/ppdh.pdf>
14. Programa de Gobierno 2019 – 2024. Gobierno de la Ciudad de México (2018).
15. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (2018).
16. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2010).
17. Merino, Mauricio (2013). Políticas Públicas: ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos. México, D.F. Centro de Investigación y Docencia Económicas.
18. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (2020).
19. Asamblea General de las Naciones Unidas (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible: <http://undocs.org/es/A/RES/70/1>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020

(Firma)

GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN

MANUEL NEGRETE ARIÁS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III, IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020 y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que en sesión de fecha 12 de junio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, tomó diversas determinaciones, por lo que, con el objeto de brindar certeza seguridad jurídica a las personas que son vecinas, transitan y habitan la Ciudad de México se emite el: **SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Que derivado de lo anterior, la Alcaldía de Coyoacán ha considerado relevante ejecutar diversas acciones sociales que permitan apoyar las necesidades de las personas afectadas por esta contingencia, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía familiar y en la esfera de sus derechos sociales; para lo anterior nos ajustaremos al contenido de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En este sentido, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), aprobó la modificación al Programa “Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad y Seguridad” para el ejercicio 2020, en su Decima Séptima Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 28 de julio del año en curso mediante el Acuerdo **COPLADE/SE/XVII/05/2020**, publicado el 11 de agosto de la presente anualidad en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Uno de los cambios fundamentales es el impacto en las metas físicas, de tal manera que el presupuesto original se vio afectado, quedando un remanente por la cantidad de **\$30,000,000.00** (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), lo anterior permitirá redireccionar dichos recursos a las acciones institucionales que atienda la actual emergencia sanitaria por la que atraviesa el mundo.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REMANENTE DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El remanente del monto total del presupuesto asignado para el Programa Fomentando la Cultura, el Arte y la Igualdad, será utilizado conforme a lo dispuesto por la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal y de conformidad a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.

(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN**

ALACALDÍA DE COYOACÁN

MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III, IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020 y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que en sesión de fecha 12 de junio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, tomó diversas determinaciones, por lo que, con el objeto de brindar certeza seguridad jurídica a las personas que son vecinas, transitan y habitan la Ciudad de México se emite el: **SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Que derivado de lo anterior, la Alcaldía de Coyoacán ha considerado relevante ejecutar diversas acciones sociales que permitan apoyar las necesidades de las personas afectadas por esta contingencia, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía familiar y en la esfera de sus derechos sociales; para lo anterior nos ajustaremos al contenido de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En este sentido, el 29 de abril de los corrientes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó la acción social: “LINEAMIENTOS ACCION SOCIAL MERCOMUNA COYOACÁN”,

Que la misma tenía como monto total de presupuesto \$22,750,550.00 (Veintidós millones setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos 00/MN) a través de la partida 4481. Que el monto unitario por familia beneficiaria fue de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/MN).

Que derivado de los lineamientos de la acción social Mercomuna Coyoacán, la temporalidad fue la siguiente: inició el 04 de mayo de 2020 y concluyó el 30 de junio de 2020, derivado de lo anterior se señala que al ser una acción social que ha concluido, el remanente respecto del presupuesto asignado es de \$7, 369,950.00 (siete millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100MN).

La referida acción social fue aprobada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDES/DG/365/2020, de fecha 13 de mayo de los corrientes, signado por la Titular del Consejo. Asimismo, en fecha 17 de abril de la presente anualidad mediante oficio CDMX/CEDES/DG/266/2020, se autorizó la modificación a la Acción Social en comentario.

En este sentido es importante señalar que el remanente presupuestal disponible se redireccionará a las acciones institucionales que atiendan la actual emergencia sanitaria por la que atraviesa el mundo.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REMANENTE DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA COYOACÁN”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El remanente del monto total del presupuesto asignado para la Acción Social “MERCOMUNA COYOACÁN”, será utilizado conforme a lo dispuesto por la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal y de conformidad a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.

(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL DESISTIMIENTO DE LA INTENCIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “AVANCE CIUDADANO”.****RESULTANDOS:**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
4. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
5. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
6. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-334/2018, mediante el cual aprobó el “Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Reglamento), así como la Convocatoria respectiva.
7. El 19 y 28 de diciembre de 2018, se publicó en la página de internet de este Instituto Electoral y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o agrupación política local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México en el proceso de registro 2019-2020 (Convocatoria).
8. De conformidad con lo estipulado en el artículo 265, párrafo primero del Código, en relación con los artículos 6 y 10 del Reglamento y la Base Segunda de la Convocatoria, el plazo para que las organizaciones interesadas presentaran su intención de constituirse como partido político local, transcurrió del 1 al 31 de enero de 2019, en días hábiles, exceptuando el día 18, por tratarse de un día de descanso obligatorio para este Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
9. El 31 de enero de 2019, la agrupación denominada “**Avance Ciudadano**” por medio de los CC. Matilde Josefa Fernández Hernández y Julio César Gómez Díaz, quienes se ostentaron como sus representantes legales, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de notificación de la intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México, con el cual y la documentación que presentó anexa al mismo, se integró el expediente SRPPL/19/2019.
10. El 5 de febrero de 2019, mediante el oficio IECM/DEAP/0085/2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) remitió a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) 1 formato de capacidad económica a nombre de la C. Matilde Josefa Fernández Hernández, representante legal de la agrupación política local “**Avance Ciudadano**”.

11. El 12 de febrero de 2019, por medio del oficio identificado con clave IECM/UTEF/058/2019, la UTEF informó a la Dirección Ejecutiva que la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**”, dio cumplimiento de manera parcial, a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.
12. El 18 de febrero de 2019, personal de la Dirección Ejecutiva notificó a la agrupación política local “**Avance Ciudadano**”, el oficio IECM/DEAP/0124/2019, mediante el cual se hicieron de su conocimiento las omisiones e inconsistencias detectadas en la verificación de la documentación presentada con su escrito de intención, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, las subsanara o manifestara las aclaraciones necesarias, apercibiéndola de que de no hacerlo en el tiempo y forma establecidos, se desearía de plano la notificación de intención presentada.
13. El 21 de febrero de 2019, la agrupación política local “**Avance Ciudadano**” presentó el escrito por el que desahogó el requerimiento descrito en el resultando anterior, al cual anexaron la documentación que les fue requerida.
14. El 26 de febrero de 2019, se notificó a la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**”, la procedencia de su escrito de notificación de intención para constituirse en partido político local y se le informó que a partir de ese momento podía presentar el calendario con la programación de las asambleas de demarcación territorial y local constitutiva que celebraría, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento, a fin de realizar los actos necesarios para obtener su registro.
15. El 4 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la C. Matilde Josefa Fernández Hernández, en su carácter de representante legal de la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**”, la liga electrónica, clave de usuario externo y contraseña de acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional Electoral.
16. El 3 de diciembre de 2019, la agrupación denominada “**Avance Ciudadano**”, presentó un escrito dirigido a la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas, firmado por la C. Matilde Josefa Fernández Hernández, representante legal de dicha agrupación, mediante el cual manifestaba desistir de continuar en el proceso de constituirse en partido político local.

A tal escrito recayó el oficio IECM/DEAP/2219/2019, en el que se le informó que su petición debía ser dirigida a este Consejo General y estar firmada por los representantes legales de la agrupación.

17. El 3 de enero de 2020, los representantes legales de la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**”, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito dirigido a este Consejo General mediante el cual manifestaron que dicha agrupación desiste de continuar en el proceso para constituirse en partido político local en la Ciudad de México, 2019-2020.
18. Por lo anterior, y en cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 56, párrafo primero del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2020, aprobó el anteproyecto de Resolución, con el objeto de someter éste último a consideración de este Consejo General, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III; 41, fracción I y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución; 10; 11; 13; 15; 17 y 19 de la Ley de Partidos, 27 Apartado B, numeral 6 y 50, numeral 4 de la Constitución Local; 1, fracciones I, III y VIII; 2; 6; fracción II; 8, fracciones II y IV; 30; 31; 32; 33; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I, II, III y IX; 37, fracciones I y III; 41, párrafos primero y segundo; 50, fracciones XIV y XVI; 52; 53; 56; 58; 59, fracción I; 93, fracción II; 95, fracciones VI y VII; 239, fracción II; 241 y 256 al 271 del Código; en relación con los numerales 5, párrafo primero y 54 del Reglamento, este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, toda vez que se encuentra vinculada con la intención de una agrupación política local que pretendía constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

II. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El derecho de conformar partidos políticos locales en la Ciudad de México, se origina en el derecho fundamental de asociación política previsto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Federal; así como en los diversos 6, fracción II, 8, fracción II, 36, fracción III, 260, 261 y 265 del Código, y la aplicación de tales normas debe ser en el sentido de ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio a favor de la ciudadanía.

Este criterio ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las jurisprudencias que se transcriben a continuación:

“DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.—

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—6 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

“DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.—El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una conditio sine qua non de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.—Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 21-22, Sala Superior, tesis S3ELJ 25/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 88-90.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

Los criterios establecidos en las jurisprudencias transcritas determinan que el derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho subjetivo público que garantiza a la ciudadanía mexicana, asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que sea absoluto o ilimitado, ya que su ejercicio está sujeto a limitaciones y condicionantes.

Por tanto, la ciudadanía de la Ciudad de México afiliada a una agrupación política, que decida realizar el procedimiento legal a efecto de constituirse en partido político local, debe cumplir con los requisitos previstos en los artículos 261 al 271 del Código, además de los señalados en el Reglamento.

III. NOTIFICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Como quedó establecido en el apartado de Resultandos de la presente Resolución, el 31 de enero de 2019, la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**” presentó ante este órgano electoral local, su manifestación de intención para constituirse en partido político local en la Ciudad de México.

La presentación del escrito de manifestación de intención para constituirse como partido político local, fue realizada dentro del plazo legal previsto en el artículo 265, párrafo primero del Código, en relación con el numeral 10 del Reglamento, y una vez que subsanó las inconsistencias detectadas en dicho escrito y sus anexos, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio de procedencia, a fin de continuar con el procedimiento constitutivo de partido político local previsto en los artículos 261 al 271, párrafo segundo del Código, en relación con lo señalado en el Reglamento.

No obstante, la agrupación política local no presentó calendario para la celebración de Asambleas, y tampoco realizó algún otro acto para constituirse como partido político local.

IV. DESISTIMIENTO. Mediante escrito fechado el 3 de enero de 2020, recibido el 3 del mismo mes y año, los representantes legales de la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**” (Anexo 1), manifestaron desistir de su intención de constituirse como partido político local en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

“Al tiempo de enviar un cordial saludo, y de conformidad con el oficio de fecha 10 de diciembre del presente, con numero de folio IECM/DEAP/72219/2019, nos permitimos informar que, esta Agrupación Política Local Avance Ciudadano, con número de expediente SRPPL/19/2019, solicito el registro para crear un nuevo Partido Político Local en la Ciudad de México, sin embargo por cuestiones administrativas y económicas no nos fue posible culminar con este proyecto, por lo cual desistimos de dicho proceso.

Por lo anterior les solicitamos muy atentamente, se gire los oficios pertinentes a fin de que, las áreas de Asociaciones Políticas y Fiscalización estén enterados.” (sic)

Al respecto, el numeral 54 del Reglamento, dispone: “Las organizaciones podrán desistir de su intención de constituirse como partido político local, para lo cual deberán manifestarlo por medio de un escrito dirigido al Consejo General, signado por las personas que fueron designadas como representantes de la organización.”.

El precepto citado establece como formalidades para desistir de continuar con el procedimiento de registro de partidos políticos en la Ciudad de México, los siguientes:

1. Deberá manifestarse por escrito.
2. El escrito deberá ser dirigido al Consejo General del Instituto.
3. El escrito tendrá que suscribirse por los representantes de la agrupación política local.

En la especie, la agrupación política local cumplió con los requisitos para desistir, toda vez que lo hizo por escrito, dirigido al Consejo General de este Instituto Electoral y firmado por los representantes de la agrupación política local interesada.

Resulta oportuno señalar que el Diccionario de la Lengua Española define la palabra **desistir** (Del lat. desistĕre) como “Abdicar o abandonar un derecho o una acción procesal” (1).

(1) REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, 22 Edición, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, España, octubre 2001, Pág. 788.

(2) COUTURE ETCHEVERRY, Eduardo Juan. “Vocabulario Jurídico. Español y latín, con traducción de vocablos al francés, italiano, portugués, inglés y alemán.”. 3ª edición actualizada y ampliada por Ángel Landoni Sosa. Ed. Iztaccihuatl. Buenos Aires Argentina. 2004. Pág. 262.

Asimismo, en la doctrina se ha considerado que “el desistimiento es la renuncia o abdicación del derecho a realizar un acto jurídico” (2), es decir, es una forma anormal de conclusión de un acto jurídico, por virtud del cual una persona manifiesta su voluntad de no continuar con el ejercicio de un derecho, o bien, con la continuación de un trámite o procedimiento iniciado.

Así, con la presentación del escrito de desistimiento por parte de la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**”, se hizo del conocimiento de esta autoridad electoral su decisión de no continuar participando en el proceso de registro para constituirse como partido político local en la Ciudad de México correspondiente al año 2019.

Derivado de lo antes expuesto, este Consejo General estima **procedente el desistimiento de la agrupación política local denominada “Avance Ciudadano” de su pretensión de constituirse como partido político local**; y por ende, dejar sin efectos cualquier consecuencia jurídica generada con la notificación que presentó para constituirse como partido político local en el año 2019.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por desistida a la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**” de su pretensión de constituirse como partido político local en la Ciudad de México en el año 2019, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**” para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que informe a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de la procedencia del desistimiento de la intención para constituirse en partido político local presentado por la agrupación política local denominada “**Avance Ciudadano**”, para iniciar la liquidación de la Asociación Civil, en términos del artículo 93 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL DESISTIMIENTO DE LA INTENCIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.****RESULTANDOS:**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
4. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
5. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
6. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-334/2018, mediante el cual aprobó el “Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Reglamento), así como la Convocatoria respectiva.
7. El 19 y 28 de diciembre de 2018, se publicó en la página de internet de este Instituto Electoral y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o agrupación política local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México en el proceso de registro 2019-2020 (Convocatoria).
8. De conformidad con lo estipulado en el artículo 265, párrafo primero del Código, en relación con los artículos 6 y 10 del Reglamento y la Base Segunda de la Convocatoria, el plazo para que las organizaciones interesadas presentaran su intención de constituirse como partido político local, transcurrió del 1 al 31 de enero de 2019, en días hábiles, exceptuando el día 18, por tratarse de un día de descanso obligatorio para este Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
9. El 31 de enero de 2019, la agrupación denominada **“Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México”** por medio de los CC. Alma Ximena Pérez Jiménez y Julián Pérez Fernández, quienes se ostentaron como sus representantes legales, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de notificación de la intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México, con el cual y la documentación que presentó anexa al mismo, se integró el expediente SRPPL/13/2019.
10. El 5 de febrero de 2019, mediante el oficio IECM/DEAP/0080/2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) remitió a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) 1 formato de capacidad económica a nombre de la agrupación denominada **“Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México”**.

11. El 12 de febrero de 2019, por medio del oficio identificado con clave IECM/UTEF/049/2019, la UTEF informó a la Dirección Ejecutiva que la agrupación política local denominada **“Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México”**, dio cumplimiento de manera parcial, a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.
12. El 14 de febrero de 2019, personal de la Dirección Ejecutiva notificó a la agrupación política local **“Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México”**, el oficio IECM/DEAP/0129/2019, mediante el cual se hicieron de su conocimiento las omisiones e inconsistencias detectadas en la verificación de la documentación presentada con su escrito de intención, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, las subsanara o manifestara las aclaraciones necesarias, apercibiéndola de que de no hacerlo en el tiempo y forma establecidos, se desecharía de plano la notificación de intención presentada.
13. El 19 de febrero de 2019, la agrupación política local **“Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México”** presentó el escrito por el que desahogó el requerimiento descrito en el resultando anterior, al cual anexaron la documentación que les fue requerida.
14. El 25 de febrero de 2019, se notificó a la agrupación política local denominada **“Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México”**, la procedencia de su escrito de notificación de intención para constituirse en partido político local y se le informó que a partir de ese momento podía presentar el calendario con la programación de las asambleas de demarcación territorial y local constitutiva que celebraría, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento, a fin de realizar los actos necesarios para obtener su registro.
15. El 4 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva proporcionó al C. Julián Pérez Fernández, en su carácter de representante legal de la agrupación política local denominada **“Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México”**, la liga electrónica, clave de usuario externo y contraseña de acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional Electoral.
16. El 9 de diciembre de 2019, los representantes legales de la agrupación política local denominada **“Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México”**, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito dirigido a este Consejo General mediante el cual manifestaron que dicha agrupación desiste de continuar en el proceso para constituirse en partido político local en la Ciudad de México, 2019-2020.
17. Por lo anterior, y en cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 56, párrafo primero del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2020, aprobó el anteproyecto de Resolución, con el objeto de someter éste último a consideración de este Consejo General, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III; 41, fracción I y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución; 10; 11; 13; 15; 17 y 19 de la Ley de Partidos, 27 Apartado B, numeral 6 y 50, numeral 4 de la Constitución Local; 1, fracciones I, III y VIII; 2; 6; fracción II; 8, fracciones II y IV; 30; 31; 32; 33; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I, II, III y IX; 37, fracciones I y III; 41, párrafos primero y segundo; 50, fracciones XIV y XVI; 52; 53; 56; 58; 59, fracción I; 93, fracción II; 95, fracciones VI y VII; 239, fracción II; 241 y 256 al 271 del Código; en relación con los numerales 5, párrafo primero y 54 del Reglamento, este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, toda vez que se encuentra vinculada con la intención de una agrupación política local que pretendía constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

II. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El derecho de conformar partidos políticos locales en la Ciudad de México, se origina en el derecho fundamental de asociación política previsto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Federal; así como en los diversos 6, fracción II, 8, fracción II, 36, fracción III, 260, 261 y 265 del Código, y la aplicación de tales normas debe ser en el sentido de ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio a favor de la ciudadanía.

Este criterio ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las jurisprudencias que se transcriben a continuación:

“DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.— Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—6 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

“DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.—El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una conditio sine qua non de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de

garantías constitucionales que lo tutelén, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.— José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.— Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.— Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 21-22, Sala Superior, tesis S3ELJ 25/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 88-90.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

Los criterios establecidos en las jurisprudencias transcritas determinan que el derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho subjetivo público que garantiza a la ciudadanía mexicana, asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que sea absoluto o ilimitado, ya que su ejercicio está sujeto a limitaciones y condicionantes.

Por tanto, la ciudadanía de la Ciudad de México afiliada a una agrupación política, que decida realizar el procedimiento legal a efecto de constituirse en partido político local, debe cumplir con los requisitos previstos en los artículos 261 al 271 del Código, además de los señalados en el Reglamento.

III. NOTIFICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Como quedó establecido en el apartado de Resultandos de la presente Resolución, el 31 de enero de 2019, la agrupación política local denominada “**Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**” presentó ante este órgano electoral local, su manifestación de intención para constituirse en partido político local en la Ciudad de México.

La presentación del escrito de manifestación de intención para constituirse como partido político local, fue realizada dentro del plazo legal previsto en el artículo 265, párrafo primero del Código, en relación con el numeral 10 del Reglamento, y una vez que subsanó las inconsistencias detectadas en dicho escrito y sus anexos, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio de procedencia, a fin de continuar con el procedimiento constitutivo de partido político local previsto en los artículos 261 al 271, párrafo segundo del Código, en relación con lo señalado en el Reglamento.

No obstante, la agrupación política local no presentó calendario para la celebración de Asambleas, y tampoco realizó algún otro acto para constituirse como partido político local.

IV. DESISTIMIENTO. Mediante escrito fechado el 9 de diciembre de 2019, recibido el 9 del mismo mes y año, los representantes legales de la agrupación política local denominada “**Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**” (Anexo 1), manifestaron desistir de su intención de constituirse como partido político local en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

“Por medio de este escrito los CC. Alma Ximena Pérez Jiménez y Julián Pérez Fernández, como representantes legales de la “UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” personalidad que tenemos, debidamente acreditada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, venimos a desistir de la intención de la constitución de Partido Político que habíamos solicitado, ateniéndonos a lo que estipula el artículo 93 primer párrafo fracción I, VI y demás relativos del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México.”

Al respecto, el numeral 54 del Reglamento, dispone: “Las organizaciones podrán desistir de su intención de constituirse como partido político local, para lo cual deberán manifestarlo por medio de un escrito dirigido al Consejo General, signado por las personas que fueron designadas como representantes de la organización.”.

El precepto citado establece como formalidades para desistir de continuar con el procedimiento de registro de partidos políticos en la Ciudad de México, los siguientes:

1. Deberá manifestarse por escrito.
2. El escrito deberá ser dirigido al Consejo General del Instituto.
3. El escrito tendrá que suscribirse por los representantes de la agrupación política local.

En la especie, la agrupación política local cumplió con los requisitos para desistir, toda vez que lo hizo por escrito, dirigido al Consejo General de este Instituto Electoral y firmado por los representantes de la agrupación política local interesada.

Resulta oportuno señalar que el Diccionario de la Lengua Española define la palabra **desistir** (Del lat. *desistĕre*) como “Abdicar o abandonar un derecho o una acción procesal” (1).

(1) REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, 22 Edición, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, España, octubre 2001, Pág. 788.

(2) COUTURE ETCHEVERRY, Eduardo Juan. “Vocabulario Jurídico. Español y latín, con traducción de vocablos al francés, italiano, portugués, inglés y alemán.”. 3º edición actualizada y ampliada por Ángel Landoni Sosa. Ed. Iztaccihuatl. Buenos Aires Argentina. 2004. Pág. 262.

Asimismo, en la doctrina se ha considerado que “el desistimiento es la renuncia o abdicación del derecho a realizar un acto jurídico” (2), es decir, es una forma anormal de conclusión de un acto jurídico, por virtud del cual una persona manifiesta su voluntad de no continuar con el ejercicio de un derecho, o bien, con la continuación de un trámite o procedimiento iniciado.

Así, con la presentación del escrito de desistimiento por parte de la agrupación política local denominada “**Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**”, se hizo del conocimiento de esta autoridad electoral su decisión de no continuar participando en el proceso de registro para constituirse como partido político local en la Ciudad de México correspondiente al año 2019.

Derivado de lo antes expuesto, este Consejo General estima **procedente el desistimiento de la agrupación política local denominada “Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México” de su pretensión de constituirse como partido político local**; y por ende, dejar sin efectos cualquier consecuencia jurídica generada con la notificación que presentó para constituirse como partido político local en el año 2019.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por desistida a la agrupación política local denominada “**Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**” de su pretensión de constituirse como partido político local en la Ciudad de México en el año 2019, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada “**Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**” para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que informe a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de la procedencia del desistimiento de la intención para constituirse en partido político local presentado por la agrupación política local denominada “**Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México**”, para iniciar la liquidación de la Asociación Civil, en términos del artículo 93 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL DESISTIMIENTO DE LA INTENCIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “AHORA NOSOTROS, A.C.”.****RESULTANDOS:**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
4. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
5. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
6. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-334/2018, mediante el cual aprobó el “Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Reglamento), así como la Convocatoria respectiva.
7. El 19 y 28 de diciembre de 2018, se publicó en la página de internet de este Instituto Electoral y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o agrupación política local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México en el proceso de registro 2019-2020 (Convocatoria).
8. De conformidad con lo estipulado en el artículo 265, párrafo primero del Código, en relación con los artículos 6 y 10 del Reglamento y la Base Segunda de la Convocatoria, el plazo para que las organizaciones interesadas presentaran su intención de constituirse como partido político local, transcurrió del 1 al 31 de enero de 2019, en días hábiles, exceptuando el día 18, por tratarse de un día de descanso obligatorio para este Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
9. El 28 de enero de 2019, la organización denominada “**Ahora Nosotros, A.C.**” por medio del C. Ricardo Ibarra Cázares y la C. Aliveth Zúñiga Olivos, quienes se ostentaron como sus representantes legales, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de notificación de la intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México, con el cual y la documentación que presentó anexa al mismo, se integró el expediente SRPPL/04/2019.
10. El 30 de enero de 2019, mediante el oficio IECM/DEAP/0064/2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) remitió a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) 5 formatos de capacidad económica a nombre de los asociados de la organización denominada “**Ahora Nosotros, A.C.**”.

11. El 5 y 8 de febrero de 2019, por medio los oficios identificados con claves IECM/UTEF/031/2019 e IECM/UTEF/046/2019 respectivamente, la UTEF informó a la Dirección Ejecutiva que la organización denominada **“Ahora Nosotros, A.C.”**, dio cumplimiento de manera total, a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.
12. El 11 de febrero de 2019, personal de la Dirección Ejecutiva notificó a la organización **“Ahora Nosotros, A.C.”**, el oficio IECM/DEAP/0097/2019, mediante el cual se hicieron de su conocimiento las omisiones e inconsistencias detectadas en la verificación de la documentación presentada con su escrito de intención, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, las subsanara o manifestara las aclaraciones necesarias, apercibiéndola de que de no hacerlo en el tiempo y forma establecidos, se desecharía de plano la notificación de intención presentada.
13. El 14 de febrero de 2019, la organización **“Ahora Nosotros, A.C.”** presentó el escrito por el que desahogó el requerimiento descrito en el resultando anterior, al cual anexaron la documentación que les fue requerida.
14. El 25 de febrero de 2019, se notificó a la organización **“Ahora Nosotros, A.C.”**, la procedencia de su escrito de notificación de intención para constituirse en partido político local y se le informó que a partir de ese momento podía presentar el calendario con la programación de las asambleas de demarcación territorial y local constitutiva que celebraría, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento, a fin de realizar los actos necesarios para obtener su registro.
15. El 4 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la C. Aliveth Zúñiga Olivos, en su carácter de representante legal de la organización denominada **“Ahora Nosotros, A.C.”**, la liga electrónica, clave de usuario externo y contraseña de acceso al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional Electoral.
16. El 15 de octubre de 2019, la organización denominada **“Ahora Nosotros, A.C.”** por medio del C. Ricardo Ibarra Cázares y la C. Aliveth Zúñiga Olivos, presentó el Calendario con la programación de Asambleas de Demarcación Territorial y Local Constitutiva.
17. El 18 de octubre de 2019, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la organización denominada **“Ahora Nosotros, A.C.”**, el oficio de clave IECM/DEAP/1701/2019, mediante el cual se le requirió para que dentro de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsanarán las omisiones e inconsistencias detectadas en el Calendario con la programación de Asambleas.
18. El 23 de octubre de 2019, la organización denominada **“Ahora Nosotros, A.C.”**, desahogó el requerimiento relativo al Calendario con la programación de Asambleas.
19. El 28 de febrero de 2020, los representantes legales de la organización denominada **“Ahora Nosotros, A.C.”**, presentaron ante la Dirección Ejecutiva, escrito dirigido a este Consejo General mediante el cual manifestaron que dicha organización desiste de continuar en el proceso para constituirse en partido político local en la Ciudad de México, 2019-2020.
20. Por lo anterior, y en cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 56, párrafo primero del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2020, aprobó el anteproyecto de Resolución, con el objeto de someter éste último a consideración de este Consejo General, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III; 41, fracción I y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución; 10; 11; 13; 15; 17 y 19 de la Ley de Partidos, 27 Apartado B, numeral 6 y 50, numeral 4 de la Constitución Local; 1, fracciones I, III y VIII; 2; 6; fracción II; 8, fracciones II y IV; 30; 31; 32; 33; 34, fracciones I y II; 36,

fracciones I,II, III y IX; 37, fracciones I y III; 41, párrafos primero y segundo; 50, fracciones XIV y XVI; 52; 53; 56; 58; 59, fracción I; 93, fracción II; 95, fracciones VI y VII; 239, fracción II; 241 y 256 al 271 del Código; en relación con los numerales 5, párrafo primero y 54 del Reglamento, este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, toda vez que se encuentra vinculada con la intención de una organización que pretendía constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

II. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El derecho de conformar partidos políticos locales en la Ciudad de México, se origina en el derecho fundamental de asociación política previsto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Federal; así como en los diversos 6, fracción II, 8, fracción II, 36, fracción III, 260, 261 y 265 del Código, y la aplicación de tales normas debe ser en el sentido de ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio a favor de la ciudadanía.

Este criterio ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las jurisprudencias que se transcriben a continuación:

“DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.—

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquella esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—6 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

“DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.—El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una conditio sine qua non de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.—Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones

jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 21-22, Sala Superior, tesis S3ELJ 25/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 88-90.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

Los criterios establecidos en las jurisprudencias transcritas determinan que el derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho subjetivo público que garantiza a la ciudadanía mexicana, asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que sea absoluto o ilimitado, ya que su ejercicio está sujeto a limitaciones y condicionantes.

Por tanto, la ciudadanía de la Ciudad de México afiliada a una organización, que decida realizar el procedimiento legal a efecto de constituirse en partido político local, debe cumplir con los requisitos previstos en los artículos 261 al 271 del Código, además de los señalados en el Reglamento.

III. NOTIFICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Como quedó establecido en el apartado de Resultandos de la presente Resolución, el 28 de enero de 2019, la organización denominada “**Ahora Nosotros, A.C.**” presentó ante este órgano electoral local, su manifestación de intención para constituirse en partido político local en la Ciudad de México.

La presentación del escrito de manifestación de intención para constituirse como partido político local, fue realizada dentro del plazo legal previsto en el artículo 265, párrafo primero del Código, en relación con el numeral 10 del Reglamento, y una vez que subsanó las inconsistencias detectadas en dicho escrito y sus anexos, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio de procedencia, a fin de continuar con el procedimiento constitutivo de partido político local previsto en los artículos 261 al 271, párrafo segundo del Código, en relación con lo señalado en el Reglamento.

IV. DESISTIMIENTO. Mediante escrito fechado el 28 de febrero de 2020, recibido el mismo mes y año, los representantes legales de la Organización denominada “**Ahora Nosotros, A.C.**” (Anexo 1), manifestaron desistir de su intención de constituirse como partido político local en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

“**ALIVETH ZÚÑIGA OLIVOS y RICARDO IBARRA CÁZARES**, en nuestro carácter de representantes legales de AHORA NOSOTROS, A.C., personalidades que tenemos debidamente acreditada ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas; con el debido respeto comparecemos a exponer:

El 23 de enero de 2019, AHORA NOSOTROS, A.C., presentó en Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, su intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

Por lo anterior, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos de la Ciudad de México, se informó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, el calendario para la realización de las Asambleas demarcacionales, de las cuales sólo pudieron realizarse dos: Milpa Alta y Tláhuac. Sin embargo, las dos asambleas antes mencionadas, no lograron cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

Asimismo, y ante la imposibilidad económica y de tiempo, para poder realizar el resto de las asambleas, es que con fundamento en el artículo 54 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos de la Ciudad de México, solicitamos a este H. Consejo General, tenga por presentado el desistimiento de AHORA NOSOTROS, A.C., para constituirse como partido político local en la Ciudad de México, por así convenir a nuestros intereses.

Finalmente, se solicita a este H. Consejo General, instruya al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral que informe a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización la presente solicitud de desistimiento, para

iniciar la liquidación de AHORA NOSOTROS, A.C., en términos del artículo 93 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés para constituirse como partido político local de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto,

A ese **H. Consejo General**, atentamente solicitamos:

PRIMERO. Tener por presentado el desistimiento de AHORA NOSOTROS, A.C., para constituirse como partido político local en la Ciudad de México, y emitir la resolución correspondiente, aceptando nuestra solicitud.

SEGUNDO. Informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que informe a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización la presente solicitud de desistimiento, e iniciar la liquidación de AHORA NOSOTROS, A.C., en términos del artículo 93 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés para constituirse como partido político local de la Ciudad de México.” (sic)

Al respecto, el numeral 54 del Reglamento, dispone: “Las organizaciones podrán desistir de su intención de constituirse como partido político local, para lo cual deberán manifestarlo por medio de un escrito dirigido al Consejo General, signado por las personas que fueron designadas como representantes de la organización.”.

El precepto citado establece como formalidades para desistir de continuar con el procedimiento de registro de partidos políticos en la Ciudad de México, los siguientes:

1. Deberá manifestarse por escrito.
2. El escrito deberá ser dirigido al Consejo General del Instituto.
3. El escrito tendrá que suscribirse por los representantes de la organización.

En la especie, la organización cumplió con los requisitos para desistir, toda vez que lo hizo por escrito, dirigido al Consejo General de este Instituto Electoral y firmado por los representantes de la organización interesada.

Resulta oportuno señalar que el Diccionario de la Lengua Española define la palabra desistir (Del lat. desistĕre) como “Abdicar o abandonar un derecho o una acción procesal” (1).

Asimismo, en la doctrina se ha considerado que “el desistimiento es la renuncia o abdicación del derecho a realizar un acto jurídico” (2), es decir, es una forma anormal de conclusión de un acto jurídico, por virtud del cual una persona manifiesta su voluntad de no continuar con el ejercicio de un derecho, o bien, con la continuación de un trámite o procedimiento iniciado.

Así, con la presentación del escrito de desistimiento por parte de la organización denominada “**Ahora Nosotros, A.C.**”, se hizo del conocimiento de esta autoridad electoral su decisión de no continuar participando en el proceso de registro para constituirse como partido político local en la Ciudad de México correspondiente al año 2019.

Derivado de lo antes expuesto, este Consejo General estima **procedente el desistimiento de la organización denominada “Ahora Nosotros, A.C.” de su pretensión de constituirse como partido político local**; y por ende, dejar sin efectos cualquier consecuencia jurídica generada con la notificación que presentó para constituirse como partido político local en el año 2019.

(1) REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, 22 Edición, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, España, octubre 2001, Pág. 788.

(2) COUTURE ETCHEVERRY, Eduardo Juan. “Vocabulario Jurídico. Español y latín, con traducción de vocablos al francés, italiano, portugués, inglés y alemán.”. 3º edición actualizada y ampliada por Ángel Landoni Sosa. Ed. Iztacihuatl. Buenos Aires Argentina. 2004. Pág. 262.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por desistida a la organización denominada “**Ahora Nosotros, A.C.**” de su pretensión de constituirse como partido político local en la Ciudad de México en el año 2019, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la organización de ciudadanos y ciudadanas denominada “**Ahora Nosotros, A.C.**” para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que informe a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de la procedencia del desistimiento de la intención para constituirse en partido político local presentado por la organización denominada “**Ahora Nosotros, A.C.**”, para iniciar la liquidación de la Asociación Civil, en términos del artículo 93 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 22

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/020/2020, para la adquisición de **Geófono para inspección de redes**.

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 09 al 11 de septiembre de 2020.	14 de septiembre de 2020 12:00 horas	17 de septiembre de 2020 10:00 horas	24 de septiembre de 2020 10:00 horas	Máximo el 30 de octubre de 2020.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Geófono para inspección de redes	15	Pieza

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B en el Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y Oriente 259, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a nivel de piso
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención de la Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, teléfono 5130 4444, extensión 1611. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico elizabeth.chavarria@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020.

(Firma)

Lic. Luis Corral Zavala.

Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-016-20

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	LORD ARQUITECTOS, S.A.DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-016-20
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Deportivo "Bicentenario"
Monto del Contrato	\$ 5,994,865.93 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/09/2020 al 14/11/ 2020
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-017-20

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ, S.A.DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-017-20
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Deportivo "Bicentenario"
Monto del Contrato	\$ 6,090,634.73 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/09/2020 al 14/11/ 2020
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 006/2020

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del **Arq. José Roberto Román Uriostegui, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2020, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-011-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Sistema de Drenaje en las colonias: Ampl. Penitenciaria, Moctezuma 1a. Sección, Moctezuma 2ª. Sección, Jardín Balbuena, Cuchilla Pantitlán, Janitzio, Tres Mosqueteros, 1o. de Mayo, Puebla, Romero Rubio, Simón Bolívar, 20 de noviembre, 5to. tramo de 20 de Noviembre y Zaragoza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)			07 de octubre de 2020	31 de diciembre de 2020	86 días naturales	\$14,980,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	11 de septiembre de 2020 14:00 hrs.	14 de septiembre de 2020 10:00 hrs	21 de septiembre de 2020 10:00 hrs	25 de septiembre de 2020 10:00 hrs		30 de septiembre de 2020 17:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-012-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Infraestructura de agua potable en las colonias: Cuatro Arboles, Moctezuma 1ª. Sección, Moctezuma 2ª. Sección e Ignacio Zaragoza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)			07 de octubre de 2020	31 de diciembre de 2020	86 días naturales	\$4,203,334.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	11 de septiembre de 2020 14:00 hrs.	14 de septiembre de 2020 13:00 hrs	21 de septiembre de 2020 13:00 hrs	25 de septiembre de 2020 13:00 hrs		30 de septiembre de 2020 18:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/SE/2383/2019** de fecha **26 de diciembre de 2019**.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, del **09 de septiembre de 2020** y hasta el día **11 de septiembre de 2020**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX**. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2019, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica el circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier

responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo,

13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

(Firma)

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del Arq. José Roberto Román Uriostegui, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2020, emite el siguiente:

Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las Licitaciones Públicas, Invitaciones a Cuando Menos Tres Participantes y Adjudicaciones Directas, celebradas durante el periodo de abril a septiembre del año 2020.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DE ADJUDICACIÓN	EMPRESA GANADORA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
AVC/DGODU/IR/02 8/2020	26 de agosto de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Espacio Deportivo "Venustiano Carranza", Col. El Parque de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$994,231.09	ARQUITECTURA INGENIERIA MECANICA GRIJALVA, S.A. DE C.V.	01 de septiembre de 2020	30 de septiembre de 2020
AVC/DGODU/LP/02 9/2020	27 de agosto de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias: 5to. Tramo de 20 de noviembre, 20 de noviembre, Azteca, Ignacio Zaragoza y Simón Bolívar de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$9,215,885.71	EM TRAI, S.A. DE C.V.	07 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020
AVC/DGODU/LP/03 0/2020	27 de agosto de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en los espacios públicos "Parque Oaxaca" y "Aguascalientes" en la Col. Amp. Penitenciaria de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$14,200,927.27	EMIYARA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	07 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020
AVC/DGODU/AD/0 31/2020	27 de agosto de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias: 5to. Tramo de 20 de noviembre, 20 de noviembre, Azteca, Ignacio Zaragoza y Simón Bolívar de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$500,000.00	CORPORATIVO N-H VECO, S.A. DE C.V.	01 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020

AVC/DGODU/AD/032/2020	27 de agosto de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en los espacios públicos "Parque Oaxaca" y "Aguascalientes" en la Col. Amp. Penitenciaría de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$600,000.00	SALEH DISEÑADORES, S.A. DE C.V.	01 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS						
AVC/DGSU/AD/001/2020	24 de abril de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Sustitución de postes de alumbrado por postes con luminaria de tecnología led en las diversas colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$480,000.00	SVP Arquitectura, Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	27 de abril de 2020	07 de agosto de 2020
AVC/DGSU/LP/002/2020	27 de abril de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (sustitución de postes de alumbrado por postes con luminaria de tecnología led en las diversas colonias de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$15,406,776.43	JAAP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	04 de mayo de 2020	31 de julio de 2020

Las razones de asignación y de rechazo de las propuestas concursantes podrán consultarse, previa cita, en la Subdirección Técnica sita en Francisco del Paso y Troncoso no. 219, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.

Transitorio Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2020

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI

E D I C T O S**“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”****EDICTOS****JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE NUM. 165/2020****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de agosto del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **GOMEZ CORDOBA MARIA TRINIDAD** con expediente número **165/2020**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada Dinazar Bazan Carrillo, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- Copias Autenticadas, en sesenta y tres fojas.
- Copias Autenticadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/551/07-2019 en 793 fojas.
- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/551/46/19-08 en 460 fojas.
- Cinco copias de traslado.- **CONSTE.** En la Ciudad de México, a doce de agosto del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 5 (cinco) traslados, y a los que se anexó un sobre café y de su interior un sobre blanco y en su interior Contiene un CD que contiene, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo [**computadoras**] (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cinco CD [discos compactos], por lo que abierto que fue de los mismos, se constató dos carpetas denominadas:

CARPETA: CI-FINC-ACD UI-3-C-D—551-07-2019 (2)**FEED-T1-CI-FINC-551-46-19-08**

La primera denominada **CARPETA: CI-FINC-ACD UI-3-C-D—551-07-2019 (2)**, abierta que fue dicha carpeta en su contenido se encontraron, dos archivos:

Video MP4 que contiene Audiencia inicial de la carpeta de investigación: **008-1731-2019**

Archivo con carpeta de investigación **CI-FINC-ACD UI-3-C-D—551-07-2019 (2)**.

El segundo de los archivos:

Carpeta denominada **DISCO**, abierta que fue se constataron cuatro carpetas:

CI-FCIN-AOP-UI-3-S-D-37-07-2019-1, conteniendo fotografías.

CI-FCIN-AOP-UI-3-S-D-37-07-2019-2, conteniendo fotografías.

CI-FCIN-AOP-UI-3-S-D-37-07-2019-3, conteniendo fotografías.

CI-FCIN-AOP-UI-3-S-D-37-07-2019-4, conteniendo fotografías.

Video MP4 que contiene Audiencia inicial de la carpeta de investigación: **008-1731-2019**.

Archivo FEED-T1-CI-FINC-551-46-19-08, con carpeta de investigación **CI-FINC-ACD UI-3-C-D—551-07-2019**, [que coincide con los exhibidos como documentos base]. Conste. En la Ciudad de México a trece de agosto del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **165/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada Dinazar Bazan Carrillo, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/489/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y demás constancias que se acompañan, con las que acredita su especialización en la materia, las que se agregan a los autos para constancia legal.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tárano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivone Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Kaliope Karina Padrón Magaña, Gloria Vázquez Muñoz, Héctor Vega Rodríguez, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios números FEED/SEA/495/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/498/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/497/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/496/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/499/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/484/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/488/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/487/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/491/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/493/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/494/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/486/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FEED/SEA/492/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia certificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya**, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautila García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNANDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la C. **MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CÓRDOBA**, en su carácter de parte demandada, como propietaria del bien inmueble ubicado en: **AVENIDA COMERCIO SIN NÚMERO EXTERIOR, PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16100, CIUDAD DE MÉXICO Y/O AVENIDA COMERCIO NÚMERO 15-B, PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16100, CIUDAD DE MÉXICO Y/O AVENIDA COMERCIO NÚMERO 17, PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16100, CIUDAD DE MÉXICO, Y/O CALLE COMERCIO NÚMERO 15, COLONIA PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16100, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1111308 COMO INMUEBLE: “EX-EJIDO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC. UBICACIÓN: ZONA 01, MANZ. 24, LOTE 02. COLONIA: SANTA CRUZ XOCHITEPEC, DELEGACIÓN XOCHIMILCO”, CON UNA SUPERFICIE DE 340.00 METROS CUADRADOS**, acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/551/46/19-08, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la C. **MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CÓRDOBA**, en su carácter de parte DEMANDADA y a los CC. CC. **PERLA MAGALI ROSALES GÓMEZ, KENIA GARCÍA DELGADO, ALICIA MEDRANO AVEJA y KARINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de afectados, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2 y 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Domino, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1359 fojas, en consecuencia, el excedente es de **ochocientos cincuenta nueve** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **NUEVEDÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	42
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	793
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	460
COPIAS AUTENTICADAS	64
TOTAL	<u>1359</u>

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, **a los afectados** los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que refiere la actora en el escrito que se provee; CC. PERLA MAGALI ROSALES GÓMEZ, **KENIA GARCÍA DELGADO, ALICIA MEDRANO AVEJA y KARINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 Y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 36 a 39 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** del bien inmueble materia de este procedimiento de extinción, ubicado en: **AVENIDA COMERCIO SIN NÚMERO EXTERIOR, PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16100, CIUDAD DE MÉXICO Y/O AVENIDA COMERCIO NÚMERO 15-B, PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16100, CIUDAD DE MÉXICO Y/O AVENIDA COMERCIO NÚMERO 17, PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16100, CIUDAD DE MÉXICO, Y/O CALLE COMERCIO NÚMERO 15, COLONIA PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16100, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1111308 COMO INMUEBLE: “EX-EJIDO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC. UBICACIÓN: ZONA 01, MANZ. 24, LOTE 02. COLONIA: SANTA CRUZ XOCHITEPEC, DELEGACIÓN XOCHIMILCO”, CON UNA SUPERFICIE DE 340.00 METROS CUADRADOS.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO Y PODER DE DISPOSICIÓN** del bien inmueble afectado, ubicado en: **AVENIDA COMERCIO SIN NÚMERO EXTERIOR, PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16100, CIUDAD DE MÉXICO Y/O AVENIDA COMERCIO NÚMERO 15-B, PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16100, CIUDAD DE MÉXICO Y/O AVENIDA COMERCIO NÚMERO 17, PUEBLO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16100, CIUDAD DE MÉXICO, Y/O CALLE COMERCIO NÚMERO 15, COLONIA PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16100, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1111308 COMO INMUEBLE: “EX-EJIDO DE SANTA CRUZ XOCHITEPEC. UBICACIÓN: ZONA 01, MANZ. 24, LOTE 02. COLONIA: SANTA CRUZ XOCHITEPEC, DELEGACIÓN XOCHIMILCO”, CON UNA SUPERFICIE DE 340.00 METROS CUADRADOS, por lo que al momento de emplazar a los demandados y afectados deberá hacérseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.**

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 1111308, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una **MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por desacato a un ordenamiento judicial.

En cuanto a tener como depositarios del inmueble materia de extinción, a los afectados en el presente juicio y ocupantes del bien, de conformidad con el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.**

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a

través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.-----**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, en complemento al proveído del trece de agosto del dos mil veinte, a fin de dar cumplimiento al emplazamiento de la demandada C. MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CÓRDOBA, toda vez que la promovente refiere que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, elabórese **EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, CIUDAD ALTAMIRANO, ESTADO DE GUERRERO**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, emplace a dicha demandada, en el domicilio ubicado en: **AVENIDA REY IREPAN ORIENTE, NÚMERO 1026, COLONIA ESTACIÓN, MUNICIPIO PUNGARABATO, CIUDAD ALTAMIRANO GUERRERO**, facultando al Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción concediéndose un plazo de TREINTA DÍAS hábiles para su diligenciación, atento a lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

De conformidad con el texto del artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual ordena; que cuando la práctica de un acto o diligencia judicial deba efectuarse fuera del lugar en que se radique el negocio y se deba fijar un plazo para ello o esté fijado por la Ley, se ampliará en un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, entre el lugar de radicación y del que deba tener lugar el acto o ejercitarse el derecho. Establecido lo anterior y en virtud de que la distancia de la Ciudad de México a la Ciudad de Altamirano Estado de Guerrero, previa verificación, a través de la aplicación Google Maps, la cual resulta en 270 Km (doscientos setenta kilómetros), tomando en consideración la vía de transportes más usual (automóvil) y que resulta ser la más breve en tiempo, por lo que previa operación resulta por razón de la distancia **siete días hábiles más**, por lo que le corresponden como se ha hecho referencia en auto de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, en el cual, con fundamento en lo ordenado por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concedieron **nueve días hábiles más, por razón de volumen de contancias**, para contestar la demanda, cabe precisar que para efectos de evitar nulidades y confusiones, en el presente procedimiento especial de extinción de dominio, debe considerarse que los **siete días hábiles más**, señalados en líneas que anteceden, por razón de la distancia, al ser menor cifra la misma, estos ya se encuentran comprendidos dentro de la cifra mayor de días (**nueve días hábiles más, por razón de volumen**), concedidos a la demanda para contestar la demanda.

Cabe destacar a la Autoridad exhortante, que una vez cumplimentado el exhorto de mérito, deberá remitirlo por conducto de persona autorizada por la parte actora o directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Código Postal 03800, CIUDAD DE MÉXICO, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Con fundamento en el artículo 109 párrafo quinto del Código de Comercio, queda desde este momento a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, en el entendido que **cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del presente proveído en el boletín judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del exhorto de cuenta.**

Asimismo, **se le concede el término de tres días** para devuelva ante éste Juzgado la minuta debidamente sellada de recibido por la Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial, debiendo dentro de igual plazo posterior a la presentación de dicho exhorto ante la autoridad que se encuentra dirigido, manifestar el estado procesal que guarda dicho exhorto; Lo

anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio contempladas en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.- **NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante el Licenciado en derecho Luis Socorro Villegas Montes, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México**, fue nombrado en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da Fe.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2020
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 111 DE LA
LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN
SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)